



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Junio de 2010

Núm. 25

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Intégramtes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de junio del año en curso.

Pág. 2

Decreto Gubernamental.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, los Bienes Muebles a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto.

Págs. 3 - 4

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Petróleos Mexicanos-Pemex Refinación, los predios a que se refieren las escrituras enumeradas en el Considerando Segundo, cuyas medidas y colindancias se encuentran en los planos respectivos y en el plano del polígono, elaborados por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, los cuales forman parte del presente Decreto.

Págs. 5 - 7

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado

de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

Págs. 8 - 9

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo: DEMS-2008-05, Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior (RVOE), al programa académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, al C. Alvaro Martín Bardales Ramírez Representante Legal de la Escuela Preparatoria Plata, ubicada en Presa Jales Norte No. Oficial 305 Col. Venta Prieta Pachuca, Hgo., C.P. 42083.

Págs. 10 - 11

Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo.

Págs. 12 - 30

Decreto Número Uno.- Relativo a la Creación de la Gaceta Municipal de Tasquillo, Estado de Hidalgo.

Págs. 31 - 35

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 36 - 66



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 27 de Mayo de 2010.

Of. N° SSL-1474/2010.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Arturo Sánchez Jiménez, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **junio** del año en curso, recayendo dichos cargos en los siguientes Diputados:

- | | |
|---------------------------|---|
| PRESIDENTE: | DIP. MARÍA ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERÍA. |
| VICE-PRESIDENTE: | DIP. BLANCA ROSA MEJÍA SOTO. |
| SRIO. PROPIETARIO: | DIP. MARÍA DOLORES MONROY BEDOLLA. |
| SRIO. PROPIETARIO: | DIP. HORACIO TREJO BADILLO. |
| SRIO. SUPLENTE: | DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA. |
| SRIO. SUPLENTE: | DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO. |

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

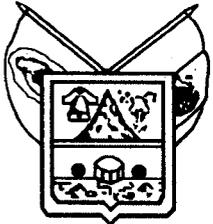
Sin otro particular, quedo de Usted,



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

cdv'



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio del Estado, adquiridos por vía de Derecho Privado, señalados en los Artículos 101, fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se pueden donar a las entidades que atiendan servicios educativos, sociales o culturales, cuando superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, previa autorización del Ejecutivo del Estado.

Segundo.- Que mediante Oficio Número DRM-0390/10, de fecha 26 de mayo del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, solicitó la donación a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles, con valor de \$12,470,106.01 (doce millones cuatrocientos setenta mil ciento seis pesos 01/100 M. N.), que se describen en la relación que se adjunta al presente Decreto y que forma parte del mismo.

Tercero.- Que mediante Decreto de 4 de agosto del año 2000, Publicado el 21 de agosto del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, el que fue modificado en Decreto Publicado en el mismo órgano informativo, de fecha 24 de junio del año 2002, para quedar como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual fue reformado mediante Decreto de 16 de junio del año 2005, Publicado en el órgano señalado, con fecha 20 de junio del año 2005, Organismo que tiene por objeto contribuir al desarrollo social, científico y tecnológico del Estado de Hidalgo.

Cuarto.- Que en virtud de lo anterior, es de autorizarse a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, los Bienes que se describen en el Considerando Segundo del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Primero.- Con fundamento en el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, los Bienes Muebles a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto.

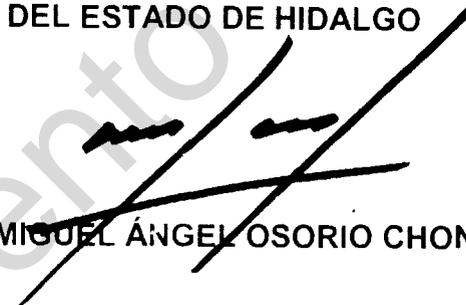
Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

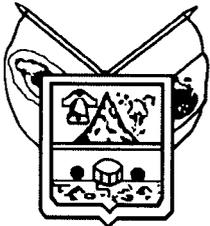
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de junio del año 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario de varios predios que adquirió de los ejidatarios de los Ejidos de Tula, Atitalaquia, San Bartolomé Doxey y Tlaxcoapan, los cuales actualmente forman un polígono de 700-13-34.52 hectáreas, de acuerdo al plano elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, según consta en los siguientes documentos:

- I.- Escritura Pública Número 53009 otorgada el 10 de marzo del año 2010, ante la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que hace constar la fusión para integrar un polígono de las parcelas que formaban parte del ejido de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con una superficie de 634,528.26, seiscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho metros veintiséis centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en dicha escritura, la cuál se encuentra inscrita bajo el número 98, del tomo único, del libro único, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula, Hidalgo con fecha 28 de abril del presente año.
- II.- Escritura Pública número 53049, otorgada el 12 de marzo del año 2010, ante la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, titular de la Notaría Pública Número 2 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que hace constar la fusión para integrar un polígono de las parcelas que formaban parte del ejido de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, con una superficie de 1'479,970.82 un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta metros ochenta y dos centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran señaladas en dicha escritura, la cuál se encuentra inscrita bajo el número 100, del tomo único, del libro único de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula, Hidalgo con fecha 4 de junio de 2010.
- III.- Escritura Pública número 19957, otorgada el 9 de junio del presente año, ante el Licenciado Martín Islas Fuentes, titular de la Notaría Pública Número 6 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, que hace constar la fusión de los inmuebles ubicados en el ejido de Atitalaquia, Hidalgo, con una superficie de 3'568,124.92, tres millones quinientos sesenta y ocho mil ciento veinticuatro metros noventa y dos centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran comprendidas en dicha escritura, la cuál se encuentra inscrita bajo el número 101, del tomo único, del libro único, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo con fecha 15 de junio del presente año.
- IV.- Escritura Pública número 41514, otorgada el 9 de junio del presente año, ante el Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, titular de la Notaría Pública Número 9 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, que hace constar la fusión de predios ubicados en el ejido de San Bartolomé Doxey, Estado de Hidalgo, con una superficie de 1'298,634.39, un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro punto treinta y nueve metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran

señaladas en dicha escritura, la cuál se encuentra inscrita bajo el número 102, del tomo único, del libro único, de la sección quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, con fecha 15 de junio del presente año.

TERCERO.- Que la L. C. Nuvia M. Mayorga Delgado, Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0371/2010, de fecha 16 de junio del presente año, solicita se elabore y Publique el Decreto Gubernamental que autorice a dicha Secretaría para donar gratuitamente a favor de Pemex Refinación, los predios a que se refiere el considerando anterior, los cuales están integrados en el polígono de 700-13-34.152 hectáreas, de acuerdo al plano elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo y que forma parte integrante del presente Decreto.

CUARTO.- Que Pemex Refinación fue creado en la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, como un Organismo Descentralizado de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Ley que fue Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 1992.

QUINTO.- Que el Estado tiene como fines supremos, los de impulsar el desarrollo económico, industrial y social de su territorio, así como procurar la infraestructura que se requiere para alcanzar tales fines.

SEXTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que celebre contrato de donación gratuita a favor de Petróleos Mexicanos - Pemex Refinación, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de los predios a que se refieren las escrituras enumeradas en el Considerando Segundo, cuyas superficies integran el polígono con superficie de 700-13-34.152 hectáreas, de acuerdo con el plano elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, el cuál forma parte integrante del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

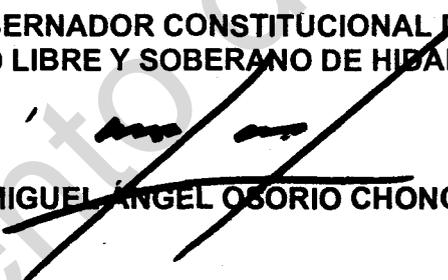
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Petróleos Mexicanos - Pemex Refinación, los predios a que se refieren las escrituras enumeradas en el Considerando Segundo, cuyas medidas y colindancias se encuentran en los planos respectivos y en el plano del polígono, elaborados por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Asentamientos del Estado de Hidalgo, los cuales forman parte del presente Decreto.
- II.- Si los inmuebles se destinaren a fines distintos al previsto en el presente Decreto; o bien, en el plazo de cinco años, contados a partir de la celebración del Contrato de Donación, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

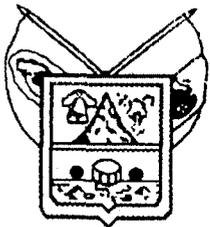
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículos 2, 3, 8, 9, y Anexo 1-C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2010; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; Artículos 6, 23 y Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2010, en el Anexo 1, prevé recursos en el Ramo 23 Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante decreto núm. 227, que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda del Estado, Código Fiscal del Estado, para el ejercicio fiscal 2010, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 31 de diciembre del 2009.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Único de Participaciones, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal para el año 2010.

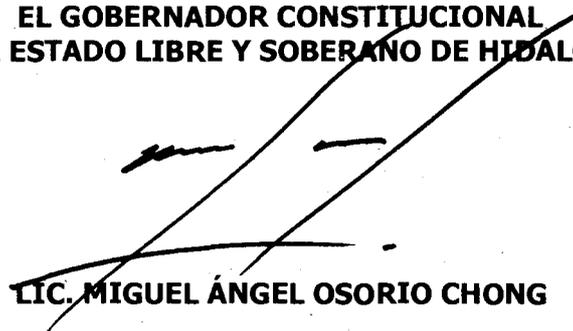
SEGUNDO.- El total de recursos entregados en el primer trimestre, asciende a la cantidad de **\$587'392,136** (Quinientos ochenta y siete millones, trescientos noventa y dos mil ciento treinta y seis pesos M.N.).

TERCERO.- La asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	\$	MUNICIPIO	\$
ACATLÁN	5,634,975	NICOLÁS FLORES	4,626,750
ACAXOCHITLÁN	8,507,266	NOPALA DE VILLAGRÁN	5,734,668
ACTOPAN	8,700,617	OMITLÁN DE JUÁREZ	4,602,852
AGUA BLANCA DE ITURBIDE	4,657,431	PACULA	5,094,391
AJACUBA	4,279,722	PACHUCA DE SOTO	45,684,442
ALFAJAYUCAN	5,700,339	PISAFLORES	6,805,503
ALMOLOYA	5,056,425	PROGRESO DE OBREGÓN	4,192,896
APAN	7,244,477	SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	4,320,725
ATTITALAQUIA	5,595,828	SAN AGUSTÍN TLA.XIACA	6,211,303
ATLAPEXCO	8,600,392	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	7,759,252
ATOTONILCO EL GRANDE	6,040,655	SAN FELIPE ORIZATLÁN	9,134,388
ATOTONILCO DE TULA	6,045,294	SAN SALVADOR	6,272,405
CALNALI	5,907,033	SANTIAGO DE ANAYA	6,414,295
CARDONAL	5,913,923	SANTIAGO TULANTEPEC DE L. G.	5,658,454
CUAUUTEPEC DE HINOJOSA	8,654,562	SINGUILUCAN	5,564,853
CHAPANTONGO	4,907,656	TASQUILLO	5,007,225
CHAPULHUACÁN	7,085,155	TECOZAUTLA	7,545,350
CHILCUAUTLA	4,755,436	TENANGO DE DORIA	5,933,926
EL ARENAL	5,047,565	TEPEAPULCO	7,659,053
ELOXOCHITLÁN	3,501,585	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	8,490,704
EMILIANO ZAPATA	3,101,901	TEPEJIL DEL RIO DE OCAMPO	11,657,446
EPAZOYUCAN	4,738,166	TEPETITLÁN	3,878,902
FRANCISCO I. MADERO	6,107,278	TETEPANGO	2,768,999
HUASCA DE OCAMPO	5,346,484	TEZONTEPEC DE ALDAMA	7,453,081
HUAUTLA	6,910,960	TIANGUISTENGO	6,091,891
HUAZALINGO	5,479,409	TIZAYUCA	9,962,448
HUEHUETLA	8,298,691	TLAHUELILPAN	3,782,019
HUEJUTLA DE REYES	18,064,738	TLAHUILTEPA	5,797,136
HUICHAPAN	8,546,100	TLANALAPA	2,497,812
IXMQUILPAN	11,769,959	TLANCHINOL	8,220,009
JACALA DE LEDEZMA	5,580,175	TLAXCOAPAN	6,440,310
JALTOCÁN	4,358,342	TOLCAYUCA	3,439,228
JUÁREZ HIDALGO	3,378,815	TULA DE ALLENDE	15,386,406
LA MISIÓN	5,908,649	TULANCINGO DE BRAVO	18,750,083
LOLOTLA	8,361,883	VILLA DE TEZONTEPEC	3,561,471
METEPEC	4,147,018	XOCHITIPAN	8,003,430
METZTITLÁN	6,959,916	XOCHICOATLÁN	5,048,311
MINERAL DEL CHICO	4,550,364	YAHUALICA	7,020,430
MINERAL DEL MONTE	3,398,913	ZACUALTIPÁN DE ANGELES	5,348,885
MINERAL DE LA REFORMA	12,771,783	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	3,521,746
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	6,973,443	ZEMPOALA	6,500,106
MOLANGO DE ESCAMILLA	4,800,804	ZIMAPÁN	8,158,425

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Última hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO

juntos
lo podemos
todo

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS: DEMS-2008-05

EVALUADA la solicitud presentada por Álvaro Martín Bardales Ramírez, representante legal de la Asociación Civil denominada: Escuela Superior de Impuestos S. C., en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el programa académico de Bachillerato General, a la Escuela Preparatoria Plata, éste se impartirá para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino, mixto y sabatino; Presa Jales Norte No. Oficial 305 Col Venta Prieta Pachuca Hgo., C.P. 42083 Y

CONSIDERANDO QUE:

1. La curricula y programas de estudios es procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
2. Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
3. El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los planes de estudio.
4. Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.

El C. Álvaro Martín Bardales Ramírez representante legal de la Escuela Preparatoria Plata, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

5. El C. Álvaro Martín Bardales Ramírez representante legal y directivo de la Escuela Preparatoria Plata, así como la personal académica, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el artículo 7º, de la Ley General de Educación.
6. El C. Álvaro Martín Bardales Ramírez representante legal de la Escuela Preparatoria Plata, se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
7. Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P. el primero por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el segundo, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de octubre del 2003.
8. Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracciones IV y X y 21º, segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación, artículo 5º, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO: DEMS-2008-05

PRIMERO.- Se otorga el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al programa académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, a el C. Álvaro Martín Bardales Ramírez Representante legal

de la Escuela Preparatoria Plata, ubicada en Presa Jales Norte No. Oficial 305 Col Venta Prieta Pachuca Hgo., C.P. 42083

SEGUNDO.- Por el acuerdo anterior al C. Álvaro Martín Bardales Ramírez representante legal de la Escuela Preparatoria Plata, se obliga a:

- ❖ Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación Para el Estado de Hidalgo y en los Acuerdos Secretariales 243 y 330 de la S.E.P.
- ❖ Cumplir con la currícula y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
- ❖ Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- ❖ Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- ❖ Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- ❖ Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- ❖ Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la autoridad educativa.

TERCERO.- El C. Álvaro Martín Bardales Ramírez representante legal de la Escuela Preparatoria Plata, deberá exhibir, en la documentación que expida y la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE) emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), es para efectos exclusivamente educativos por lo que El C. Álvaro Martín Bardales Ramírez representante legal de la Escuela Preparatoria Plata, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

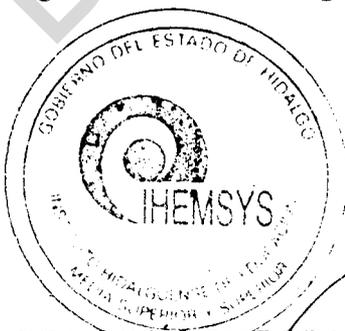
QUINTO.- El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Medio Superior ampara únicamente el mapa curricular y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional, en el inmueble ubicado en Presa Jales Norte No. Oficial 305 Col Venta Prieta Pachuca Hgo., C.P. 42083

SEXTO.- Este acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Medio Superior es intransferible y subsistirá en tanto que el C. Álvaro Martín Bardales Ramírez representante legal de la Escuela Preparatoria Plata, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Medio Superior será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE este acuerdo el C. Álvaro Martín Bardales Ramírez , representante legal de la Asociación Civil denominada: Escuela Superior de Impuestos S. C., propietaria de la Escuela Preparatoria Plata para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó la Dra. Rocio Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho.



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TEPEHUACAN DE GUERRERO**



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

PARA EL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDOS

El Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ha tenido un crecimiento enorme en su población durante los últimos años, y nos enfrentamos a retos de desarrollo económico, políticos y sociales, en los cuales debemos de lograr más y mejores resultados.

Una vez analizado el proyecto de Bando de Policía y Gobierno de Tepehuacán de Guerrero, presentado por el **Ing. José Juan Viggiano Austria**, el cual fue estudiado por todos los Regidores y Síndico, se considera que dicha propuesta es favorable para el Municipio, ya que el Bando de Policía y Gobierno es un instrumento legal que permite normar el desempeño de la Administración Municipal, debido a que este regula y contiene, normas de observancia general que rigen y requiere la actividad de la Administración Pública Municipal, y contiene disposiciones que regulan la vida pública del Municipio, el ejercicio de los Derechos y obligaciones de los Ciudadanos, así como, las normas administrativas y que garantizan la tranquilidad y seguridad en el Municipio.

Así con fundamento en el Artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual establece la personalidad jurídica de los Municipios y a la vez confiere a los mismos la facultad de expedir Bandos de Policía y Gobierno, así como Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones Municipales.

A su vez en los Artículos 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en los Artículos 49 fracciones I, II de la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Municipio de Tepehuacán de Guerrero tiene la facultad de expedir el presente Bando de Policía y Gobierno.

Por lo anterior expuesto, el **Ing. José Juan Viggiano Austria**, Presidente Municipal Constitucional de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo, a sus habitantes saber:

Que con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado, el Honorable Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero expide el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LAS BASES NORMATIVAS**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando lo constituyen el conjunto de normas, expedidas por el Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden Público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, la conservación de vialidades y al ornato público, la propiedad y el bienestar de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de propiedades particulares, así como, la integridad del individuo y de la familia, regulando además los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, panteones, casas de matanza, tránsito y transportes locales.

ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento es de observancia general y obligatoria dentro de los límites de la circunscripción territorial del Municipio de Tepehuacán de Guerrero. El Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica propia, por lo tanto, tiene plena capacidad para expedir el presente Bando Municipal, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción. Cuando el presente Bando, haga alusión al Municipio, se entenderá que se refiere al Municipio de Tepehuacán de Guerrero; cuando se haga alusión al Ayuntamiento se entenderá que se refiere al Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero.

ARTÍCULO 3.- Quedan obligados al cumplimiento y observancia del presente Bando, sin distinción, todos los habitantes que conforman la población del Municipio de Tepehuacán de Guerrero.

CAPÍTULO II DEL NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 4.- De conformidad con el Decreto de Erección de fecha 22 de septiembre de 1882 este Municipio recibe el nombre de "DE GUERRERO" teniendo como Cabecera Municipal "TEPEHUACAN", es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo. Esta administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrado, por un Presidente Municipal y con el numero de Regidores y Síndicos que la Ley Electoral del Estado de Hidalgo disponga.

El signo de identidad y símbolo representativo del Municipio son el Nombre y el Escudo. El Municipio conserva su nombre actual de "**de Guerrero**" el cual no podrá ser cambiado, si no por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento y con la aprobación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 5.- La descripción del Escudo del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, es como sigue: un Escudo circular que se compone con la figura de don Miguel Hidalgo y Costilla, plasmada de perfil derecho y alrededor un laurel, y al exterior del laurel en la parte superior la leyenda "**PRESIDENCIA MUNICIPAL**" y en la parte inferior "**TEPEHUACAN DE GRO., HGO.**", en la parte superior de la figura la leyenda "**REPUBLICA MEXICANA**", en forma diminuta; mismos que son patrimonio del Municipio y solo podrán ser utilizados, por las Autoridades y Órganos Municipales, tanto en documentos de carácter oficial, así como, en los bienes que conforman el patrimonio Municipal, consecuentemente, deberá exhibirse en forma ostensible dicho Escudo tanto en las oficinas Gubernamentales Municipales como en todo tipo de documentos oficiales y bienes del patrimonio público Municipal. Quien contravenga esta disposición por uso indebido del Escudo se hará acreedor a las sanciones que establece este Bando, sin perjuicio de las penas que señale la Legislación penal correspondiente. El Escudo y el Nombre del Municipio no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares.

ARTÍCULO 6.- Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO

CAPÍTULO UNO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- El territorio Municipal de Tepehuacán de Guerrero comprende los límites y superficie previstos en el Decreto de Erección Expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo de fecha 22 de septiembre de 1882, lo que incluye las comunidades, pueblos y rancherías siguientes:

I.- Nombre de todas las comunidades:

- 1.- Acatlajapa.
- 2.- Acoxcallán.
- 3.- Acoyotla.
- 4.- Acuimantla.

- 5.- Ahuatetla.
- 6.- Amatitla
- 7.- Amola de Ocampo.
- 8.- Aquilastec.
- 9.- Cahuazas de Morelos.
- 10.- Chahuatitla.
- 11.- Chalahuite.
- 12.- Chilijapa.
- 13.- Choquintla.
- 14.- Coyutla.
- 15.- Cuatolol.
- 16.- Cuazahuatl.
- 17.- El Durazno.
- 18.- El Naranjal.
- 19.- El Zacatal.
- 20.- Ixtlapalaco.
- 21.- La Palma
- 22.- La Reforma.
- 23.- Olcuatla.
- 24.- Otongo.
- 25.- Petlapixca.
- 26.- Pueblo Nuevo.
- 27.- San Andrés.
- 28.- San Antonio.
- 29.- San Juan Ahuehuevo.
- 30.- San Miguel Ayotempa.
- 31.- San Simón.
- 32.- Soyuco
- 33.- Tamala.
- 34.- Tenango.
- 35.- Tepehuacán.
- 36.- Texcapa.
- 37.- Texopich.
- 38.- Teyahuala.
- 39.- Tizapa.
- 40.- Tlacuilola.
- 41.- Villa de Ocampo.
- 42.- Xalamatitla.
- 43.- Xiliapa.
- 44.- Xilitla
- 45.- Zacualtipanito.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este precepto, son habitantes del Municipio de Tepehuacán de Guerrero todas las personas físicas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio. Se considera que las personas físicas tienen residencia habitual en el Municipio, cuando sean vecinos del mismo, porque en el tengan establecido su domicilio conforme a lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 31, 32 y relativos del Código Civil vigente en la Entidad. Se considerarán como de residencia transitoria, a las personas físicas que por razones de esparcimiento, de recreo, de negocios u otras similares, permanezcan temporalmente dentro de la circunscripción territorial del Municipio, pero sin el propósito de establecerse en forma definitiva, y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 35 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 9.- Se consideran habitantes, obligados al cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento, las personas morales cuando tengan establecido el domicilio fiscal o de su administración en esta Municipalidad. Se reputará a las personas morales como domiciliadas en este Municipio, cuando a pesar de residir fuera de él, ejecuten dentro del mismo actos jurídicos o de cualquier otra índole, en todo lo relacionado a esos actos y para el cumplimiento del

presente Bando de Policía y Gobierno, en atención a lo dispuesto por el Artículo 34 del Código Civil Vigente en el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 10.- Los habitantes, residentes habituales y temporales gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás Ordenamientos legales Vigentes en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero.

TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento tiene a su cargo la presentación de los siguientes servidores públicos: agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpia, y recolección de basura, panteones, rastros o casas de matanza, calles, parques, jardines, y unidades deportivas, seguridad pública, tránsito vehicular, administración de la Justicia Municipal y las demás que señalan las Leyes.

ARTÍCULO 12.- Los servicios públicos Municipales se prestaran buscando la satisfacción colectiva y para su mantenimiento, vigilancia y control se expedirán y actualizarán en su oportunidad los Reglamentos, Circulares, Acuerdos o Disposiciones correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 13.- Los servicios públicos Municipales deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 15.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Gobierno Municipal y los particulares, la organización, vigilancia y dirección del mismo estarán a cargo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 16.- Toda concesión del servicio público que presten los particulares será otorgada por conducto y la previa aceptación y suscripción de las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse, las que serán determinadas y aprobadas por el Ayuntamiento, sujetándose previamente a una convocatoria pública que en todo caso deberá contener las bases que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las siguientes:

- I.- La determinación del servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II.- Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario deben quedar sujetas a revisión del Ayuntamiento.
- III.- Las obras e instalaciones del Municipio cuyo goce se le otorgue al concesionario en arrendamiento;
- IV.- El plazo de la concesión no podrá exceder del término de la Administración Municipal que se otorgue;
- V.- Las tarifas que deberán percibirse del público usuario determinando el beneficio que obtendrá el concesionario y el Municipio;
- VI.- La participación que el concesionario hubiere de entregar al Municipio durante el término de la concesión, independientemente del pago de las contribuciones que generen y el derecho de otorgamiento de la misma;
- VII.- Las sanciones por incumplimiento de la concesión;
- VIII.- La obligación del concesionario de mantener en buen estado de las obras, instalaciones, equipo y de servicio concesionado;
- IX.- El Régimen para la transición, en el último periodo de la concesión y en garantía de la debida reversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio;
- X.- Los casos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

ARTÍCULO 17.- Cuando por naturaleza del servicio concesionado se haga necesaria la fijación de una ruta, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. El concesionario

deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a la que estará sujeta la prestación del servicio, los que podrán ser aprobados o modificados por este para garantizar su seguridad.

ARTÍCULO 18.- La concesión de un servicio público Municipal a los particulares, por ningún motivo cambiara su naturaleza jurídica. En consecuencia, su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas que son su objeto.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento para beneficio de la colectividad puede modificar, en cualquier momento, el funcionamiento del servicio público concesionado; así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se le dé al concesionario.

CAPÍTULO III DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 20.- El funcionamiento de los panteones en el Municipio, así como todas las actividades correspondientes a su creación se sujetarán al Reglamento respectivo, en los traslados, inhumaciones y exhumaciones de cadáveres deberán seguirse las disposiciones de la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables. Los panteones que sean administrados por particulares con permiso de las Autoridades competentes, serán sometidos a la vigilancia y cumplimiento de los Reglamentos expedidos por Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, y en casos de incumplimiento con sus obligaciones legales, podrán ser sancionados.

CAPÍTULO IV DE LOS RASTROS Y CASAS DE MATANZA

ARTÍCULO 21.- La prestación de un servicio de Rastros o casas de matanza por el Municipio y por los particulares se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 22.- El sacrificio de ganado solo podrá efectuarse en lugares autorizados por la Presidencia Municipal, previo pago de los derechos correspondientes, comprobada la legítima propiedad del ganado, se sacrificará con la aprobación del Sector de Salubridad.

ARTÍCULO 23.- Queda estrictamente prohibido prestar su casa o a contribuir para llevar a cabo la matanza de ganado o aves en forma clandestina sin tener permiso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- La carne que se encuentre en cualquier expendio para su venta deberá ostentar los sellos de la Autoridad Sanitaria como del Municipio en donde se haya llevado su sacrificio, y en caso de que la matanza sea clandestina y la carne no tenga los sellos correspondientes será decomisada por las autoridades antes mencionadas, además de la aplicación de las sanciones consecuentes.

ARTÍCULO 25.- La transportación de carne solo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene establecidas en las Leyes y Reglamentos aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 26.- La autorización, licencia o permiso que otorgue el C. Presidente Municipal da únicamente derecho al particular de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresados en el documento, y serán validas por el tiempo que exprese el documento mismo, y si no se expresa término, serán validas por todo el año calendario en que se expidan.

ARTÍCULO 27.- Se requiere autorización, licencia o permiso del C. Presidente Municipal:

- I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, siendo requisito indispensable para el libramiento de la licencia el contar con la anuencia del uso de suelo;
- II.- Para construcciones y uso específico del suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra;
- III.- Para la colocación de anuncios en la vía pública;

IV.- Para la celebración de fiestas y bailes particulares o sociales, los que se sujetarán a las siguientes reglas:

- 1.- Se requerirá permiso previo cuando se prolonguen después de la medianoche;
- 2.- También se requerirá permiso cuando se efectúen con ánimo de lucro; e,
- 3.- Igualmente se requerirá permiso cuando se realicen kermeses o cualquier otro tipo de fiestas análogas.

La Autoridad Municipal queda obligada a cumplir lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de manifestaciones públicas.

ARTÍCULO 28.- El Presidente Municipal podrá delegar en el Secretario Municipal, la facultad de expedir las autorizaciones, licencias o permisos a que se refiere el Artículo anterior, mediante acuerdo expreso que dicte para tal efecto.

ARTÍCULO 29.- Es obligación del titular de la autorización, licencia o permiso, en todos los casos, tener la documentación otorgada por la Autoridad Municipal a la vista del público.

ARTÍCULO 30.- La Autoridad Municipal no concederá opinión favorable, consentimiento o anuencia, para el establecimiento de giros comerciales que almacenen o expendan bebidas con graduación alcohólica, cuando se afecte el interés social o exista impedimento legal alguno.

ARTÍCULO 31.- Con motivo de la autorización, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales no podrán invadir o estorbar ningún bien de dominio público.

ARTÍCULO 32.- Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los aparadores, deberán tener una altura mínima de dos metros.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTÍCULO 33.- El comercio y la industria se regirán por lo dispuesto por las Leyes de la materia y bajo las normas siguientes:

- I.- Todo comercio e industria deben registrarse en la Dirección de Recaudación Municipal y como consecuencia deberán tener un registro comercial o industrial expedido por la misma dependencia. La falta de este registro será objeto de sanción;
- II.- Las cantinas, Bares, y en general cualquier lugar donde se expendan o almacenen bebidas con graduación alcohólica, deberán contar con los permisos otorgados por las Autoridades competentes.

ARTÍCULO 34.- Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 35.- Los dueños y encargados de establecimientos que expendan medicinas o productos farmacéuticos podrán prestar servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios de sus productos o solicitar cuotas especiales para este servicio.

ARTÍCULO 36.- En los establecimientos donde se expendan alimentos y carne, deberán tener aparte de la autorización del Ayuntamiento, el permiso de las Autoridades Sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 37.- Los comercios semifijos deberán pagar el derecho de piso de plaza a los delegados de la localidad donde se establezca y deberán instalarse en los lugares que la Autoridad determine. Teniendo los comerciantes la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde realicen sus actividades.

Para el comercio de productos cultivados en el Municipio quedarán exentos de pagar el derecho de piso de plaza.

El comercio móvil o ambulante deberá ser objeto de Reglamentación específica aprobada por el Ayuntamiento en la que establezca las áreas restringidas en que éste no pueda prestarse y los procedimientos que prevean su funcionamiento, preservando la armonía y protección integral de los derechos de los habitantes.

ARTÍCULO 38.- Todos los establecimientos que expendan vino, licores y bebidas alcohólicas de moderación, sujetarán sus días y horarios a lo que se establece en el presente Bando en razón del interés social de la comunidad, conforme a lo siguiente:

- I.- En los establecimientos mercantiles, en los que se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado, está prohibido que las mismas, se consuman en su interior y en áreas aledañas externas no menor de 30 metros.
- II.- Queda estrictamente prohibida, la venta de Bebidas Alcohólicas a menores de 18 años, por lo que para expenderlas, el despachador del establecimiento mercantil, deberá solicitar al comprador, la exhibición del documento oficial que acredite su mayoría de edad.
- III.- Los establecimientos mercantiles regulados por este Artículo y que tengan como giro único o principal, la venta de bebidas alcohólicas, tendrán un horario de 9:00 a 20:00 Horas, de Lunes a Sábado y los Domingos, de 9:00 a 18:00 horas.
- IV.- Los establecimientos mercantiles, en los que se expendan bebidas alcohólicas que tengan como giro complementario, la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, no podrán venderlas fuera del horario señalado en la fracción anterior.
- V.- Los establecimientos mercantiles, en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, podrán vender refrescos, botanas y artículos de tabaquería, sin necesidad de contar con licencia expresa para estos giros.
- VI.- La licencia que se expide para esta clase de establecimientos mercantiles, no otorga a quien se concede preferencia por encima del interés público, por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, cuando a su juicio afecte el orden público, la moral o las buenas costumbres de los habitantes.

ARTÍCULO 39.- Los establecimientos con pista de baile y música en vivo o gravada de cualquier especie o denominación, al igual que establecimientos de juegos electrónicos o manuales, así como billares, se sujetarán al horario específico que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 40.- Todas las demás actividades comerciales que se verifiquen dentro del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, podrán desarrollarse a cualquier hora atendiendo a la licencia otorgada, a menos que su funcionamiento implique alteración del orden público o molestia para los vecinos.

ARTÍCULO 41.- El ayuntamiento faculta a los delegados de las comunidades para otorgar el derecho de piso en los mercados sobre ruedas, y tendrá en todo momento amplias facultades para cambiar a los vendedores de los sitios que ocupen, para el buen funcionamiento de los mismos y en bien de la comunidad.

Dichas facultades serán retiradas si el delegado comete abusos o faltas contrarias a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 42.- El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, está facultado para ordenar el control, inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares.

ARTÍCULO 43.- Todos los espectáculos y diversiones se regirán por las disposiciones establecidas por este Bando y por Reglamentos, Acuerdos y disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES

ARTÍCULO 44.- Los espectáculos y diversiones deberán observar los siguientes lineamientos:

- I.- Para llevar a cabo una diversión o espectáculo los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente;
- II.- Para expedición de la autorización precitada será de acuerdo con la Ley respectiva;
- III.- Serán de observancia obligatoria de los programas y horarios de las funciones que al efecto permita el Presidente Municipal al momento de solicitar el permiso;
- IV.- Toda prohibición deberá estar a la vista del público así como los precios de las entradas; y,
- V.- Tendrán los interesados la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos.

ARTÍCULO 45.- Se prohíbe la presentación de cualquier espectáculo o variedad que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres de la población del Municipio.

ARTÍCULO 46.- Están prohibidos los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie. Quienes sean sorprendidos violando esta disposición serán turnados a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 47.- También serán consignados a las autoridades correspondientes los particulares o espectadores de los juegos permitidos por la Ley, tales como el billar, juegos de pelota, y demás similares cuando aprovechen el juego para concertar apuestas en relación a los resultados.

ARTÍCULO 48.- Por ningún concepto se permitirá a la empresa u organizadores que ofrezcan un espectáculo público, vender un mayor número de boletos de entrada del que tenga autorizado como cupo máximo el centro de diversión.

ARTÍCULO 49.- Queda prohibido aumentar el número de asientos colocando sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde se obstruya la entrada y salida del centro de diversiones en que se lleve a cabo la presentación de algún espectáculo.

ARTÍCULO 50.- Los locales que no reúnan los requisitos de seguridad previstos en las Leyes y Reglamentos, serán clausurados por la Autoridad Municipal competente.

TÍTULO SEXTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO POLICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 51.- En el Municipio se establece una Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y estará bajo el mando del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 52.- La prestación simultánea del servicio de policía preventiva estará encomendada a los agentes de vigilancia Municipales, encabezados por el Director de Seguridad Pública, que será designado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 53.- La Policía Municipal es una institución destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el territorio del Municipio, observando y haciendo cumplir el presente Bando y los demás Reglamentos Municipales que se expidan. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas ordenadas y concretas para proteger los derechos de las personas, el desenvolvimiento normal de las instituciones y la seguridad pública del Municipio, impidiendo cualquier acto que perturbe o ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

ARTÍCULO 54.- La Policía Municipal actuara como auxiliar del Ministerio Publico y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, obedeciendo solo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención de personas y ejecutará las órdenes de suspensión de obras que se realicen sin licencia o sean peligrosas.

ARTÍCULO 55.- La Policía Municipal, con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades, intervendrán en materia de Seguridad Pública, educación, obras peligrosas, aseo público y protección al ambiente, siniestro y protección civil.

ARTÍCULO 56.- A fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público, la preservación de la paz, el Ayuntamiento deberá:

- I.- Aprobar el programa Municipal de Seguridad Pública y el Reglamento;
- II.- Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;
- III.- Coordinarse con las Autoridades Federales y Estatales, así como con otros Ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de Seguridad Pública; y,
- IV.- Propugnar por la profesionalización de los integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 57.- El Presidente Municipal deberá:

- I.- Vigilar se mantenga el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, se prevenga la comisión de los delitos y se proteja a los habitantes del Municipio en sus personas, en sus bienes y derechos;
- II.- Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad pública;
- III.- En cumplimiento a los acuerdos de Ayuntamiento, celebrar convenios con el Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos, para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
- IV.- Analizar la problemática de seguridad pública en el Municipio estableciendo objetivos y políticas para su adecuada solución, que sirvan de apoyo a los Programas o Planes Estatales, Regionales o Municipales respectivos;
- V.- Cuidar el correcto desarrollo de la organización y desempeño de las funciones encomendadas a la Policía Municipal; y,
- VI.- Designar a quienes deban ingresar a la Policía Municipal, previa selección y capacitación de los mismos.

ARTÍCULO 58.- Queda estrictamente prohibido a los agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:

- I.- Maltratar a los detenidos en cualquier momento, sea cual fuere la falta o el delito que se les impute;
- II.- Practicar cateos sin orden judicial;
- III.- Retener a su disposición a una persona sin motivo legal justificado; y,
- IV.- Portar armas fuera de horario de servicios

ARTÍCULO 59.- Será motivo de destitución y consignación, en su caso, el hecho de que un agente de Seguridad Pública no ponga inmediatamente a disposición a las autoridades competentes, a los presuntos responsables de los delitos, faltas o infracciones, así como avocase por sí mismo al conocimiento de los hechos delictuosos.

ARTÍCULO 60.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Preservar la seguridad de las personas, de los bienes y la tranquilidad de éstos;
- II.- Organizar la fuerza Pública Municipal con el propósito de que preste efectivamente el servicio de policía preventiva de ilícitos;
- III.- Cumplir con lo que establecen las Leyes, Reglamentos, en la esfera de su competencia; y,
- IV.- Rendir diariamente al Presidente Municipal el parte informativo de los accidentes de tránsito, de daños, perjuicios y lesiones, originadas por las personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción. Y en general con todas las autoridades de sus funciones.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO
PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 61.- Compete al Municipio, en el ámbito de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones en la materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente:

- I.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación y el Estado;
- II.- La preservación y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en forma aislada o participación con la Federación, cuando la magnitud o grave de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio del Municipio o no hagan necesaria la acción exclusiva de la Federación y el Estado;
- III.- La regulación de las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar, se afecten ecosistemas o el ambiente del Municipio;
- IV.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras establecidas dentro de la jurisdicción Municipal;
- V.- La prevención y control de la contaminación de aguas que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población.
- VI.- Las demás previstas por las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 62.- Conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su Reglamento, el Municipio ejerce atribuciones de manera concurrente con la Federación y el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 63.- Compete al Municipio en el ámbito de circunscripción territorial, el servicio de manera concurrente a que se refiere el Artículo anterior para el beneficio de los habitantes, haciendo respetar y preservar las garantías que se señalan en el presente Bando, así como llevar acabo:

- I.- La regulación, creación y administración de los parques y zonas sujetas a conservación ecológica que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente prevé;
- II.- La regulación con fines ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;
- III.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población relativas a los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, panteones, rastro, tránsito y transportes locales;
- IV.- La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme a la Ley de la materia y a lo que le señale el Reglamento de Limpia para el Municipio de Tepehuacán de Guerrero; y,
- V.- Los demás previstos por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES**

ARTÍCULO 64.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que emita el Ayuntamiento, en ejercicio de su actividad individual, así como toda acción u omisión individual o de grupo, realizada en un lugar público o privado, cuando altere o ponga en peligro la vida, salud, libertad, seguridad, derechos, propiedades o posesiones de las personas.

ARTÍCULO 65.- Para los efectos de este ordenamiento, son lugares públicos: los espacios de uso común y libre tránsito, incluyendo las plazas, los jardines y panteones, los inmuebles de acceso general, tales como centros de espectáculos, Diversiones o recreo, así como los transportes de uso público, independientemente del régimen jurídico al que se encuentren sujetos.

CAPÍTULO II DE LOS MENORES DE EDAD Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS Y MENTALES

ARTÍCULO 66.- Los menores de edad, los enfermos mentales y los que sufran cualquier enfermedad, debilidad o anomalía mental, son inimputables y por lo tanto no le serán aplicadas las sanciones que establece este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a este Bando asiste a la persona que sobre ellos ejerce la patria potestad, la tutela o la curatela, y que por eso los tiene bajo su custodia.

ARTÍCULO 67.- Los invidentes, sordomudos y personas con discapacidades físicas, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la comisión de los hechos.

ARTÍCULO 68.- Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante el mediador conciliador, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado, o en su caso por el dictamen médico que se mande a practicar, comunicará de inmediato la situación a sus padres o tutores y procederá a amonestarlo, exhortado a la enmienda y concientizándolo de las consecuencias de su conducta, después de lo anterior procederá a dejarlo en libertad. En caso de que la conducta realizada por el menor pudiera consistir un delito deberá ponerlo a disposición del ministerio público. Cuando se trate de personas con deficiencias o discapacidades mentales, las autoridades calificadoras deberán remitirlo a la autoridad competente.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN GRUPO

ARTÍCULO 69.- Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicara igual sanción que para dicha falta señale este Bando.

CAPÍTULO IV DE LA ACUMULACIÓN DE INFRACCIONES

ARTÍCULO 70.- Cuando el infractor cometa varias faltas se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas, salvo el caso de que se trate de una misma conducta y que esta pueda tipificarse en diversas infracciones, supuesto en lo que se aplicará la sanción más alta. En caso de no pagar las multas respectivas, si este Reglamento no señala otra disposición que para dicha falta señale este Reglamento, estas se computarán por arresto, que en ningún caso excederá de 36 horas.

CAPÍTULO V DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PUNITIVA

ARTÍCULO 71.- La acción para imponer las sanciones por las faltas señaladas en este Bando prescribirá en tres meses que se contarán a partir del día en que se haya cometido la infracción.

ARTÍCULO 72.- La sanción de arresto decretada por la autoridad calificadora prescribirá en igual término.

CAPÍTULO VI DE LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES

ARTÍCULO 73.- Son infracciones que afectan al patrimonio público o privado:

- I.- Causar daños a cualquier tipo de instalaciones que afecten un servicio público, incluyendo al servicio de agua, drenajes, alumbrado y pavimento;
- II.- Arrancar o maltratar los árboles o plantas de los jardines y sitios públicos;

- III.- Cortar frutos en predios ajenos;
- IV.- Pegar, pintar, colocar o alterar, de alguna manera, las bardas o fachadas de cualquier edificación pública o privada, así como los bienes de uso común o destinados a un servicio público, sin contar con autorización para ello;
- V.- Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno, siempre que el daño causado sea de escasa consideración;
- VI.- Quitar o apropiarse de pequeños accesorios de vehículos ajenos;
- VII.- Fijar anuncios de cualquier clase, así como propaganda política fuera de los tiempos que determine la Ley Electoral del Estado, sin contar con autorización para ello;
- VIII.- Dañar objetos destinados al uso común, hacer uso indebido de los servicios públicos, utilizar indebidamente los hidrantes, o abrir las llaves de ellos sin necesidad;
- IX.- Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentren preparados, tengan plantíos o frutas, sean aprovechables para el pastoreo o que se encuentren preparados para la siembra, sin la autorización del propietario;
- X.- Destruir los tapias, muros o cercados de terrenos, parcelas.
- XI.- Borrar, alterar o destruir los números, letras o leyendas de la nomenclatura del Municipio, comunidades, de las calles o casas particulares, en cualquier forma;
- XII.- Ensuciar cualquier almacén de agua para uso público, su conducto o tubería, con cualquier materia o sustancia nociva o repugnante que afecten la salud o alteren el vital líquido;
- XIII.- Usar mecanismos como rifles de munición, resorteras, o cualquier otro medio para arrojar piedras u objetos que puedan causar daño en las propiedades públicas o privadas;
- XIV.- Causar la muerte o heridas graves a un animal por mala dirección, golpes, carga excesiva, o por suministro de sustancias tóxicas sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole que el propietario del animal reclame;
- XV.- Hacer mal uso de los servicios públicos Municipales e instalaciones destinadas a la presentación de los mismos;
- XVI.- No tener a la vista o negar la exhibición a la Autoridad Municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedida por el Municipio para la realización de la actividad que se autorice en el documento;
- XVII.- Pintar o permitir que pinten de color el borde de las aceras frente a sus domicilios o negocios, para aparentar que el espacio es de uso exclusivo, sin contar con el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal;
- XVIII.- Colocar o permitir que coloquen señalamientos en las banquetas u objetos en la vía pública, frente a sus domicilios o negocios, que indiquen exclusividad en el uso del espacio de estacionamiento, sin contar con el permiso de la Autoridad Municipal;
- XIX.- Desperdiciar el agua potable en su domicilio o tener fugas en la red sin que lo comunique a la autoridad correspondiente;
- XX.- Permitir que en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o proliferen fauna nociva;
- XXI.- Omitir cercar los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro de las aéreas urbanas del Municipio;
- XXII.- Impedir u obstruir a las Autoridades Municipales en los programas y actividades tendientes a la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines, o destruir los árboles plantados;
- XXIII.- A quien en el ejercicio de sus actividades comerciales o profesionales, invada algún bien de dominio público;
- XXIV.- Omitir informar al Ayuntamiento sobre las variaciones que realicen los propietarios o poseedores con respecto al inmueble que ocupan como resultado de las mismas varié la determinación del impuesto predial;

ARTÍCULO 74.- Son infracciones que afectan al tránsito público:

- I.- Obstruir las aceras de las calles con puestos de comestibles, golosinas, bebidas y otras mercaderías, sin el permiso correspondiente.
- II.- Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos, bestias o cualquier objeto.
- III.- Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o cambio;
- IV.- Efectuar excavaciones, o colocar objetos que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas sin permiso de las Autoridades Municipales;
- V.- Estacionar cualquier vehículo por el propietario o conductor en las banquetas, andadores, plazas públicas, jardines y camellones; o lugares donde se prohíba el estacionamiento de vehículos automotores;

- VI.- Invasión de las vías y sitios públicos con el objeto de impedir o restringir el libre paso de los transeúntes y vehículos;
- VII.- Conducir vehículos automotores en estado de ebriedad.

ARTÍCULO 75.- Son infracciones que afectan la salubridad general del medio ambiente:

- I.- Omitir la limpieza de las calles y banquetas en los frentes de los predios que poseen los particulares;
- II.- Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto o dejar correr agua sucia por la vía pública;
- III.- Arrojar animales muertos en la calle, o drenajes a la intemperie;
- IV.- Omitir la limpieza de establos, caballerizas, chiqueros, granjas y corrales de los que se tengan la propiedad o custodia;
- V.- Permitir que corran hacia las calles, ríos o arroyos, las corrientes que procedan de cualquier fábrica que utilice o deseche sustancias nocivas a la salud;
- VI.- Mantener dentro de zonas urbanas, sustancias putrefactas o malolientes, o cualquier otro material que expida mal olor y que sea nocivo para la salud;
- VII.- Omitir los avisos necesarios a las autoridades sanitarias en caso de epidemia, y sobre la existencia de personas enfermas;
- VIII.- Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, casa de huéspedes, baños públicos y establecimientos similares;
- IX.- Omitir servicio sanitario o tenerlo en condiciones antihigiénicas, en billares, salones de baile, cantinas o cualquier otro sitio de reunión pública o no mantener en escrupulosa limpieza e higiene en los comercios en que se expidan al público comestibles, víveres y bebidas;
- X.- A quienes vendan dulces, bebidas, frutas, carnes, etc., sin estar cubiertos suficientemente estos productos, por medio de vitrinas o instalaciones análogas;
- XI.- Vender comestibles, o bebidas alteradas o nocivas para la salud;
- XII.- Atender o tener contacto con el público la persona que padezca una enfermedad contagiosa o tomar parte en la elaboración de comestibles o bebidas;
- XIII.- Arrojar en la vía pública sustancias o materiales tóxicos;
- XIV.- Permitir en los templos honras fúnebres de cuerpo presente, cuando el fallecido haya muerto de enfermedad contagiosa;
- XV.- Omitir la vacunación de perros contra la rabia o no comprobar sus dueños que los animales se encuentran debidamente vacunados, así como permitir la vagancia de los mismos;
- XVI.- Permitir, el propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, el que este contamine el medio ambiente mediante la emisión de humos apreciables a simple vista;
- XVII.- Emitir o permitir que descarguen contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud, rompiendo el equilibrio ecológico;
- XVIII.- Emitir ruidos o sonidos estridentes que afecten a la salud o dificulten las actividades domésticas, laborales o educativas;
- XIX.- Arrojar aguas residuales que contengan sustancias contaminantes o tóxicas en las redes colectoras, ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua potable o aprovechable para consumo humano; y
- XX.- Descargar o depositar desechos contaminantes o tóxicos en los suelos, sin sujetarse a las normas correspondientes.

ARTÍCULO 76.- Son infracciones que afectan al orden público, la seguridad y la moral de las personas:

- I.- Detonar cohetes y otros juegos artificiales sin el permiso expreso de la Autoridad Municipal;
- II.- Causar escándalos en estado de ebriedad o intoxicación de otra índole, así como molestias a transeúntes, vecindarios y población en general por medio de palabras, actos o signos obscenos;
- III.- Conducir un vehículo cuyos vidrios se encuentren polarizados u oscurecidos, de tal forma que se impida totalmente la visión hacia su interior por las ventanas laterales o parabrisas;
- IV.- Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con sonora intensidad;

- V.- Fabricar, portar, distribuir o comerciar impresiones de papel, fotografías, laminas, filmado, y en general, cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague o propale la pornografía;
- VI.- El empleo en todo sitio publico de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos o pellets, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo, portar y dispara armas de fuego.
- VII.- Organizar bailes de cualquier tipo sin el correspondiente permiso de la Autoridad Municipal;
- VIII.- Provocar escándalo o alarma infundada en cualquier reunión pública, sitios de espectáculos que puedan infundir pánico y molestias a los asistentes;
- IX.- Permitir el acceso o permanencia de menores de edad en cantinas, expendios de cerveza, billares y en cualquier otro lugar prohibido;
- X.- Formar u organizar pandillas en la vía pública que causen molestias a las personas o familias, así como a los automovilistas;
- XI.- Subirse a bardas o cercas para espiar el interior de las casas;
- XII.- Introducirse en casas habitación o locales en que se celebre un acto o evento social de carácter privado sin tener derecho;
- XIII.- Efectuar juegos o practicas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito;
- XIV.- Circular en motocicleta, bicicleta, patines o patinetas, etc., por las aceras o andadores;
- XV.- Arrojar sobre las personas objetos o substancias que causen molestias o causen daños en su físico o indumentaria;
- XVI.- Quitar o inutilizar las señales colgadas en cualquier sitio para regularizar los sitios urbanos que indican o señalan peligro;
- XVII.- Usar disfraces en cualquier tiempo que propicien la alteración del orden público o atenten contra la seguridad de las personas;
- XVIII.- Azuzar a un perro contra alguna persona, o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble sin tomar las medidas para tenerlos en los lugares cercados o bardeados;
- XIX.- Desobedecer un mandato legítimo de la Autoridad Municipal.
- XX.- Faltar al cumplimiento de las citas que expidan las Autoridades administrativas del Municipio;
- XXI.- Faltar al respeto o proferir palabras ofensivas a los representantes a la Autoridad o empleados públicos en el desempeño de sus labores;
- XXII.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de cualquier dependencia de la administración pública;
- XXIII.- Demandar auxilio por teléfono o cualquier medio de comunicación para que intervenga la policía, ambulancia y otros vehículos oficiales, cuando se origine en una falsa alarma;
- XXIV.- Usar silbato, sirena, códigos, torretas o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos o ambulancia para identificarse sin tener derecho a ellos;
- XXV.- Destruir, maltratar documentos, Bandos, Reglamentos, Leyes o Disposiciones contenidas en los mismos que se coloque en oficinas, instituciones y sitios públicos;
- XXVI.- Presentarse en público sin ropa, de manera intencional, en la vía pública y tratándose de los espectáculos sin sujetarse a los Reglamentos, permisos y disposiciones dentro de la competencia y materia de la Autoridad Municipal;
- XXVII.- Jugar apuestas en las plazas públicas, calles, salones de billar, cantinas, plazas de toros, parques deportivos, peleas de gallos o de cualquier tipo de animales en cualquier lugar público, o privado, con monedas, barajas, dados o cualquier medio en que intervenga el azar sin perjuicio de las infracciones sancionadas por la Ley de la materia, sin el permiso correspondiente;
- XXVIII.- Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten o introduzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución;
- XXIX.- Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier lugar distinto a los destinados para ese objeto;
- XXX.- Faltar el respeto a los ancianos, desvalidos, discapacitados o menores de edad, e invitar a incitar en la vía pública o lugares públicos al comercio carnal o practicar actos sexuales;
- XXXI.- Fumar dentro de las salas de espectáculos o en cualquier lugar público o privado donde este expresamente prohibido;

- XXXII.-** Introducir o ingerir bebidas embriagantes en lugares públicos o privados que no estén expresamente autorizados por la Autoridad competente, para la venta, distribución, comercialización y consumo de las mismas;
- XXXIII.-** Mendigar en la vía pública, solicitando dádivas de cualquier especie;
- XXXIV.-** Permitir los padres de familia o las personas que por razón de la Ley o por resolución judicial, ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que estos, debido a la falta de atención, cuidado que se requiere para su formación y educación, incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- XXXV.-** Permitir quienes tienen bajo su custodia o cuidado a personas que sean enfermos mentales o que sufran cualquier otra enfermedad o discapacidades mentales, que por descuido estos incurran en acciones con las cuales causen molestias a las personas o a sus propiedades;
- XXXVI.-** Pedir gratificaciones por la custodia de vehículos estacionados en lugar público, sin autorización para ello de la Autoridad correspondiente;
- XXXVII.-** Utilizar las vías o lugares públicos, comprendidas en esta prohibición las banquetas, calles y avenidas, plaza, jardines y edificios públicos, con el propósito de efectuar labores propias de un comercio o industria, sin contar para ello con el correspondiente permiso de la ocupación temporal de la vía pública que expida la Autoridad correspondiente;
- XXXVIII.-** Impecir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada;
- XXXIX.-** Ingerir a bordo de cualquier vehículo estacionado, en la vía pública, bebidas alcoholicas;
- XL.-** Presentar o permitir que se presenten en su establecimiento espectáculos o variedades que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la población del Municipio sin perjuicio, en su caso, de la inmediata clausura correspondiente;
- XLI.-** Cuando la persona que realice cualquier actividad comercial o industrial no cuente con el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal;
- XLII.-** Cuando los establecimientos mercantiles que funcionen con instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, lo hagan sin autorización o permiso de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 77.- Son Infracciones que atentan contra el impulso y preservación del civismo:

- I.- No conducirse con respeto y la consideración debidas en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la Bandera y Escudo Nacionales;
- II.- Abstenerse de rendir con respeto, en las festividades cívicas, los honores a la Bandera Nacional y ofrecerle con los demás presentes el saludo civil en posición de firmes, colocando la mano extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo a la altura del corazón, además con la cabeza descubierta;
- III.- No interpretar de manera respetuosa, en las festividades cívicas, el Himno Nacional, en posición de firmes los varones con la cabeza descubierta;
- IV.- No observar la misma conducta de respeto y veneración ante el Escudo del Estado y ante el escudo de Tepehuacán de Guerrero; y,
- V.- Negarse, sin causa justificada, al desempeño de funciones declaradas obligatorias por las Leyes Electorales.

ARTÍCULO 78.- Los habitantes del Municipio se abstendrán en todo tiempo de hacer uso indebido de la Bandera y el Escudo Nacionales, así como de interpretar o ejecutar el Himno Nacional en composiciones o arreglos, o con fines de publicidad comercial o de índole semejante. Para los efectos de las responsabilidades de orden penal o administrativa que a este respecto se incurra, los jueces calificadoros del Municipio, de inmediato pondrán los hechos en conocimiento del Secretario General del Ayuntamiento, para que este formule la denuncia respectiva ante la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que se proceda conforme a Ley del ramo.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 79.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas, serán sancionadas con amonestación, multa o arresto y, en su caso, trabajo a favor de la comunidad; o bien, cancelación de licencia, permiso o autorización de funcionamiento, suspensión o clausura.

ARTÍCULO 80.- Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al Municipio.

ARTÍCULO 81.- Al imponer las sanciones, los jueces calificadores deberán tomar en cuenta la capacidad económica del infractor, sus antecedentes, la gravedad y peligrosidad de la falta, el daño causado, si es reincidente y si procede la acumulación de las faltas, y, en general, circunstancias particulares de cada caso.

ARTÍCULO 82.- Si al tomar conocimiento del hecho la Autoridad calificadora considera que no se trata de una falta administrativa, si no de la comisión de un probable delito, turnara inmediatamente el asunto, mediante oficio que contenga el informe correspondiente, a la Agencia del Ministerio Público investigadora de delitos competente y pondrá a su disposición al o a los detenidos, conjuntamente con los objetos que se le hubieren presentado y que tengan relación con los derechos.

ARTÍCULO 83.- Los infractores que se encuentren intoxicados por el alcohol o por cualquier otra sustancia, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado, dependerá la aplicación de la sanción administrativa o su puesta a disposición a la autoridad competente, en el caso de que se presuma la comisión de la falta del orden penal.

ARTÍCULO 84.- Se impondrá multa de cinco a veinte días de salario mínimo vigente a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 73 de este Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 85.- Se impondrá multa de diez a veinte días de salario mínimo vigente a quien incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- I.- Artículo 75 en sus fracciones I, II, IV, y X
- II.- Artículo 76 en sus fracciones, I, II, III, VII, XIX, XIV, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVII.
- III.- Artículo 77 en todas sus fracciones.

ARTÍCULO 86.- Se impondrá multa de diez a veinticinco días de salario mínimo vigente a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo 74 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 87.- Se impondrán multas de quince a treinta días de salario mínimo vigente a quien incurra en alguna de las infracciones:

- I.- Artículo 75 en sus fracciones, III, VI, VIII, IX, XII, XV.
- II.- Artículo 76 en sus fracciones, XII, XV, XVII, XIX, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL.

ARTÍCULO 88.- Se impondrá multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo vigente a quien cometa cualquiera de las siguientes infracciones:

- I.- Artículo 75 en sus fracciones V, VII, XI, XIII, XIV, XVI.
- II.- Artículo 76 en sus fracciones IV, V, X, XVI, XXIII, XXIV, XIX, XLIII.

ARTÍCULO 89.- Se impondrá multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente a quien cometa cualquiera de las siguientes infracciones:

- I.- Artículo 75 en sus fracciones XVIII, XIX, XX.
- II.- Artículo 76 en sus fracciones IX, XLI.

ARTÍCULO 90.- Se impondrá el doble de la sanción impuesta inicialmente a quien reincida en la comisión de la infracción. Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta dos ocasiones dentro de un lapso de seis meses. Para el efecto el juez calificador del Municipio Mantendrá actualizado el Libro de Registro que se deberá llevar, conforme al Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 91.- Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas. Si la sanción de multa que se hubiera impuesto, hubiera sido permutada por el arresto administrativo, en cualquier momento de la duración de este, el infractor sancionado podrá

hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad, o solicitar que se le permita realizar trabajo a favor de la comunidad. Para hacer uso de la prerrogativa de trabajo a favor de la comunidad a que se refiere el presente ordenamiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Que sea solicitud del infractor, mediante manifestación escrita u oral;
- II.- El Juez Calificador estudie las circunstancias del caso, y previa certificación medica resuelva si procede la solicitud del infractor;
- III.- Por cada hora de trabajo a favor de la comunidad se permutan cuatro horas de arresto;
- IV.- La ejecución del trabajo a favor de la comunidad será coordinada por la Dirección de Obras Municipales, debiendo informar a su término al Juez Calificador de su cumplimiento; y,
- V.- Que el trabajo que se realice de lunes a sábado de un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

Los trabajos a favor de la comunidad podrán ser:

- a).- Barrido de calles;
- b).- Arreglo de parques, jardines, camellones y panteones;
- c).- Reparación de escuelas y centros comunitarios;
- d).- Mantenimiento de monumentos y edificios públicos; y,
- e).- Las demás que determine el Ayuntamiento.

Para la ejecución de la sanción administrativa de trabajo a favor de la comunidad; en lo previsto en el presente Artículo será dispuesto por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 92.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un día de su salario o jornal.

ARTÍCULO 93.- Se determinara la clausura de establecimientos comerciales, industriales y de aquellos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas, cuando no se pague la multa impuesta o exista rebeldía manifiesta para cumplir con lo dispuesto en el presente Bando, igualmente procederá la clausura inmediata del local cuando se materialicen las hipótesis previstas por el Artículo 45 del presente Bando. Se podrá decretar también la demolición de obras, desocupación o desalojo de personas y cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del Municipio, así como las acciones que sean necesarias para proteger de inmediato a las personas, sus bienes y la seguridad pública en casos de suma urgencia.

ARTÍCULO 94.- Únicamente el Presidente Municipal, podrá condonar parcialmente una multa impuesta a un infractor, especialmente cuando este, por su situación económica, así lo demande. Queda prohibida la condonación de más del cincuenta por ciento de la multa.

CAPÍTULO VIII DE LOS MINUSVÁLIDOS

ARTÍCULO 95.- Todas las personas que se encuentren, de una u otra manera, privadas en forma parcial de sus facultades físicas o mentales, así como del uso pleno de la totalidad de sus sentidos, sea por defecto congénito, adquirido o por senectud, recibirán un trato digno que no resulte en demérito de su condición por parte de las Autoridades de cumplir y hacer cumplir el presente Bando, así como de aquellas encargadas de aplicar las sanciones por comisión de infracciones, quienes deberán ponderar adecuadamente la limitación del infractor a fin que se le considere como atenuante en el momento de fijar la sanción.

ARTÍCULO 96.- Se sancionara con multa equivalente de quince a treinta días de salario mínimo vigente, a quien dolosamente agreda o ataque de palabra o de obra a un minusválido en la vía pública, además de lo anterior se pondrá al infractor a disposición del Ministerio Público por los delitos que procedan.

ARTÍCULO 97.- Se aplicara sanción económica equivalente de diez a veinte días de salario mínimo vigente a quien, sin encontrarse en alguno de los supuestos que enmarca el Artículo 95, es decir, sin tener el carácter de minusválido, estacione su vehículo en los cajones de estacionamiento que los establecimientos hayan designado, dentro de su estacionamiento para clientes, como de uso exclusivo de minusválidos.

ARTÍCULO 98.- Se impondrá multa de veinticinco a cincuenta salarios mínimos al dueño o encargado de un establecimiento comercial, cultural o de cualquier otra índole, que no permita el acceso a un minusválido por razón de su condición, a menos que su ingreso represente un peligro para la seguridad de los demás concurrentes.

CAPÍTULO IX DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 99.- Los acuerdos o actos de la Autoridad Municipal, cuando resulten violatorios al presente Bando, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

ARTÍCULO 100.- La revocación, deberá promoverse por escrito, dentro del término de diez días siguientes al de la notificación o ejecución del acto impugnado; deberá presentarse ante la autoridad que realizó el acto recurrido y ésta deberá resolver con base en la alegado y en las pruebas aportadas, dentro de un término máximo de quince días, contados a partir de la solicitud de revocación. Apercibida que de no hacerlo, se tendrá por procedente el recurso promovido.

ARTÍCULO 101.- La revisión, procederá en contra de la resolución emitida en el recurso de revocación; tiene por objeto, modificar o confirmar la misma. Deberá promoverse ante el Ayuntamiento y resolverse por este, en los términos que prevé el Artículo anterior.

ARTÍCULO 102.- El escrito con que se promueva un recurso, deberá contener:

- I.- El órgano administrativo a quien se dirige;
- II.- El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señala para efectos de notificación;
- III.- El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notifico o tuvo conocimiento del mismo;
- IV.- El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso, el interés jurídico del mismo;
- V.- La expresión de los hechos en que funde su petición y los términos en que considere violados sus derechos y
- VI.- Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

ARTÍCULO 103.- La autoridad o el Ayuntamiento, deberán tomar en cuenta para su resolución, las pruebas que acompañe al promovente al interponer el recurso, los argumentos que esgrima el recurrente y lo dispuesto por las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 104.- Con relación a los recursos administrativos, tanto la Autoridad Municipal como el Ayuntamiento comunicarán en tiempo y forma su resolución al promovente.

ARTÍCULO 105.- Cuando algún particular se vea perjudicado por posibles actos ilícitos de algún agente o empleado de la Dirección de Seguridad Pública, podrán acudir en queja ante el Presidente Municipal, quien dará respuesta al quejoso a la brevedad posible. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno, entrara en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, mandará se imprima, Publique y circule, el presente Bando de Policía y Gobierno.

Dado en el Palacio Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de Mayo del año 2010 dos mil diez.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

ING. JOSE JUAN VIGGIANO AUSTRIA



SINDICO PROCURADOR

TSU. AURORA RUIZ LUCAS



REGIDOR

C. ERNESTO HERNANDEZ TRINIDAD



REGIDOR

C. RAUL GUTIERREZ HERNANDEZ



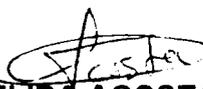
REGIDOR

C. MARCELINA HILARIO ESPINOZA



REGIDOR

C. FELIPA ACOSTA BUSTOS



REGIDOR

C. HONORIO MARTINEZ HERNANDEZ



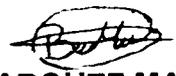
REGIDOR

C. IGNACIA MARTINEZ GONZALEZ



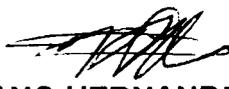
REGIDOR

C. BENITO MARQUEZ MANUEL



REGIDOR

C. MARIANO HERNANDEZ BUSTOS



REGIDOR

C. GENARO ZUÑIGA JUANITA



“Por Tepehuacán, juntos vamos por más”



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO**



"Un Gobierno para Todos"

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO.**

C. ARTURO RAMÍREZ MENDOZA, en mi carácter de Presidente Municipal de Tasquillo, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hago saber el:

**DECRETO NÚMERO UNO
RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL
DE TASQUILLO, ESTADO DE HIDALGO**

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, y 49 fracciones I y II, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 93 y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H. Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar asuntos de interés público Municipal; y en lo particular con relación al presente Decreto para la creación de la Gaceta Municipal, donde la Comisión Permanente de Gobernación, Reglamentos, Bandos, Circulares y Decretos expuso, mediante oficio de fecha 12 de abril de 2010, lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16 de Febrero del año 2010, dentro de la realización de la séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tasquillo, Estado de Hidalgo; el C. Arturo Ramírez Mendoza, Presidente Municipal Constitucional, presentó y entregó al pleno la iniciativa de Decreto para la creación de la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento Municipal; la cual habrá de Publicar los Acuerdos, Reglamentos, Bandos, Circulares, Decretos y Resoluciones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En la misma sesión, esta Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Decretos y Circulares recibió, mediante oficio, la presente iniciativa en la que, por instrucciones del C. Presidente Municipal, C. Arturo Ramírez Mendoza; la Secretaria del H. Ayuntamiento remitió dicho asunto al seno de esta Comisión con la finalidad de que se analizara, discutiera y dictaminara dicho proyecto.

TERCERO.- Los días 17, 18 y 19 de Marzo del 2009, esta Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Circulares y Decretos, llevaron a cabo el análisis, discusión y la realización del presente dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio.

SEGUNDO.- Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Decretos, Reglamentos, Circulares y Resoluciones emitidos por el H. Ayuntamiento; se considera de especial importancia contar con una Gaceta propia como el vínculo permanente de información con nuestra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos, Circulares y Decretos del H. Ayuntamiento de Tasquillo, Estado de Hidalgo; acuerda dictaminar los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación, en lo general y en lo particular, de la iniciativa relativa a la creación de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Redigir, en aprobación, confeccionar y relación de los integrantes de la H. Ayuntamiento, para los fines legales correspondientes a la edición y Publicación.

TERCERO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TASCUILLO, ESTADO DE HIDALGO.

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Tasquillo, Estado de Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará de la o del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Asesor Jurídico del Municipio, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes a los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlo(s) a la Dirección de Comunicación Social para su Publicación. La Dirección de Comunicación Social tendrá la obligación y facultad de recibir de la o del Asesor Jurídico el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la Gaceta Municipal, donde se Publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones; y la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el Contenido de la Gaceta Municipal para su Publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la o a el Secretario General Municipal, con Relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III.- Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se Publiquen en el número de la Gaceta Municipal más próxima para su Publicación;
- IV.- Conservar y organizar cada una de las Publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V.- En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos técnicos, en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la Publicación;
- VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII.- Observar que los edictos y demás determinaciones Publicadas en la Gaceta Municipal, sean previamente revisados por la Dirección jurídica; y
- VIII.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

Capítulo Segundo
DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal de Tasquillo, Estado de Hidalgo; deberá ser Publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes. Y las veces que sea necesario, su Publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la Publicación ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Se Publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes.
- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento; y
- V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;
- VI.- Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 16 de enero de cada año, o en fecha distinta.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- EL nombre "Gaceta Municipal" y/o "Gaceta Oficial" del Municipio de Tasquillo, Hidalgo;
- La leyenda: Órgano Informativo Oficial de la H. Asamblea Municipal.
- El Escudo Oficial del Ayuntamiento de Tasquillo;
- Día, mes y año de Publicación;
- Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y
- Sumario o índice del contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será editada en el Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo; y su Publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio, su Publicación regular (ordinaria) será cada día 1° de cada mes y su distribución en los primeros 5 días de cada mes.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

Capítulo Tercero
DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 10.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 5, aprobados por los integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su Publicación, y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá Publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del H. Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán Publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Cuando en la Gaceta Municipal se Publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general,

deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Municipio de Tasquillo, al Gobierno del Estado, a las Autoridades Auxiliares y al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 14.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la Publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II.- Por error en el contenido del documento, en materia de Publicación.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría General Municipal dispondrá del mecanismo, a través del Departamento de Comunicación Social del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para cada centro educativo, organismos empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría General en el Municipio de Tasquillo, y que previamente lo soliciten. A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 17.- La o el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, Publicará la Gaceta Municipal en la página de internet del Gobierno Municipal de Tasquillo, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 18.- Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley; Decretos que expidan las y los integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia General y demás determinaciones, serán Publicadas en la Gaceta Municipal y en la página de Internet de Gobierno Municipal de Tasquillo, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 19.- Los textos Publicados, a los que se refiere el Artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- El o la titular de la Secretaría General Municipal está facultado(a) para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tasquillo, Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

C. ARTURO RAMÍREZ MENDOZA
Presidente Municipal Constitucional
de
Tasquillo, Hidalgo.

Profr. Mario Otilio Arteaga Hernández
Síndico

Profra. Rosa Ramírez Martínez
Regidora

C. Gregorio Basilio González
Regidor

C. Esteban Trejo Ramírez
Regidor

C. Carlos Chávez Ortiz
Regidor

T.C. Ma. Fabiola Trejo Trejo
Regidora

Profr. Enrique Ramírez Basilio
Regidor

Contador César González Ortiz
Regidor

Profr. Víctor Manuel Trejo Ramírez
Regidor

C. Victoriano Mendoza Martín
Regidor



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 018

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE TELEFONÍA; MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS; DE PINTURA Y CARPINTERÍA; ELÉCTRICO; SERVICIO DE RETIRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA Y ARRENDAMIENTO DE PLUMA TELESCÓPICA; ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y ADQUISICIÓN DE LLANTAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-056-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	23/06/2010	24/06/2010 10:00 horas	29/06/2010 10:00 horas	01/07/2010 10:00 horas	\$10,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C390000404	CANDADO TELEFÓNICO ELECTRÓNICO		10	PIEZA	
2	C840800004	TUBO DE ADHESIVO DE MONTAJE DE AGARRE INSTANTANEO		10	PIEZA	
3	C030000196	JACKS RJ 45		50	PIEZA	
4	C030000196	PLUG RJ 11 TELEFÓNICO MODULAR		500	BOLSA	
5	I150200000	AMPLIFICADOR DE SEÑAL (BOOSTER) DE 35 DB (SON 22 PARTIDAS ENN TOTAL)		5	BOLSA	
42085001-057-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	23/06/2010	24/06/2010 11:00 horas	29/06/2010 11:00 horas	01/07/2010 10:30 horas	\$10,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C660400026	HOJA TAMAÑO CARTA PAPEL BOND		24	CAJA	
2	C360000048	TONER Q6470A		2	PIEZA	
3	C360000048	TONER Q6471A		1	PIEZA	
4	C360000048	TONER Q7115A (15A)		10	PIEZA	
5	C360000048	TONER Q7115A (13A) (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		15	PIEZA	
42085001-058-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	22/06/2010	23/06/2010 10:00 horas	25/06/2010 12:00 horas	29/06/2010 12:00 horas	\$15,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C390000036	BROCHA 4"		20	PIEZA	
2	C841000024	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO COLOR BLANCO		6	CUBETA	
3	C841000072	PINTURA VINIL EN COLOR BLANCO		20	CUBETA	
4	C841200000	RODILLO JUMBO FELPA VERDE		70	PIEZA	
5	C841000082	TINTA AL ACEITE EN COLOR CAOBA (SON 25 PARTIDAS EN TOTAL)		2	LITRO	
42085001-059-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	22/06/2010	23/06/2010 10:30 horas	25/06/2010 12:30 horas	29/06/2010 13:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I330000116	CONVERTIDOR DE CORRIENTE DE 220 A 110 VOLTS		5	PIEZA	
2	C030000092	FOCO CRISTAL COLOR ROJO		1,700	PIEZA	
3	C030000194	CABLE THW CALIBRE 14		20,000	METRO	
4	C030000110	MANGUERA LUMINOSA AZUL		300	METRO	
5	C420000024	CINTURÓN DE FIJACIÓN DE 14 CMS. (SON 32 PARTIDAS EN TOTAL)		15,000	PIEZA	
42085001-060-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	22/06/2010	23/06/2010 11:30 horas	25/06/2010 13:30 horas	29/06/2010 13:30 horas	\$6,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	

1	C810800000	RETIRO, REPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA	1	SERVICIO
2	C810400000	ARRENDAMIENTO DE PLUMA TELESCÓPICA MAYOR A 20 MTS.	1	ARRENDAMIENTO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-061-10	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	23/06/2010	24/06/2010 11:30 horas	29/06/2010 11:30 horas	01/07/2010 11:00 horas	\$700.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660400026	HOJAS BLANCAS T/CARTA 75 GRS /M2 CON 96% DE PUREZA	8	CAJA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-062-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	22/06/2010	23/06/2010 15:30 horas	25/06/2010 14:00 horas	29/06/2010 14:00 horas	\$125,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	10	EQUIPO
2	I150200000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRETA O BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA	10	PIEZA
3	I150200000	MANO DE OBRA E INSTALACIÓN DE DESTELLOS CON CAJA DE CONTROLES	10	PIEZA
4	I480800000	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TUMBABURROS ROLL BAR	10	PIEZA
5	C390000398	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE CAJA HERRAMIENTAS CON 3 SEPARACIONES	10	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-063-10 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	22/06/2010	23/06/2010 16:00 horas	25/06/2010 14:30 horas	29/06/2010 14:30 horas	\$190,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660605018	LLANTA MEDIDA P185/60 R14	4	PIEZA
2	C660605018	LLANTA MEDIDA P155/80 R15	4	PIEZA
3	C660605024	LLANTA MEDIDA 245/70 R17	4	PIEZA
4	C660605024	LLANTA MEDIDA P265/70 R17	364	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, O PREVIO AL PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. DEBERÁ OBTENER SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE JUNIO DEL 2010
C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Segunda Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 2

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SF-A-FAISE/GI-2009-028-028 de fecha 21 de diciembre de 2009, de conformidad con lo siguiente:

Clave	Convocante	Fecha de inicio	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de apertura económica	Fecha de inicio de ejecución
42060001-002-10	Convocante: \$ 2,500.00 Banco \$ 2,250.00	2 de julio 2010	2 de julio de 2010 a las 11.00 hrs	5 de julio de 2010 a las 11.00 hrs	9 de julio de 2010 a las 11.00 hrs

Localidad	Término	Fecha de inicio	Fecha de recepción de propuestas	Capital Contable Mínimo Requerido
Localidad de San José Tepenéné, Barrio la Capilla, Municipio de El Arenal. Perforación de Pozo Exploratorio para Uso Agrícola	90 días naturales	23 de julio de 2010	20 de octubre de 2010	\$300,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles (para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx) para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social Sustentable, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles no. 1900, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Segundo Piso, de lunes a viernes de 9.00 a 16.00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a Pozos y/o perforación de pozos exploratorios. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de: Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0147400977 de BBVA Bancomer, Sucursal 7694, a nombre de Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Hidalgo

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social Sustentable, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles no. 1900, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Segundo Piso

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social Sustentable, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles no. 1900, Col. Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Segundo Piso

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de junio de 2010

LA CONVOCANTE

Lic. Pedro Calderón Guerrero

Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.**

Junta
lo podemos
hacer

Convocatoria Pública Múltiple: 06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

Adquisición de Equipo de Computación Electrónico (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-023-10	Costo convocante \$ 850.00	23/06/2010	24/06/2010 10:00 horas	29/06/2010 10:00 horas	02/07/2010 11:00 horas	\$1,000,000.00

1	I150200110	Computadora portátil			30	Pieza
2	I150200110	Computadora gabinete			300	Pieza

Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-024-10	Costo convocante \$ 850.00	23/06/2010	24/06/2010 12:00 horas	29/06/2010 11:30 horas	06/07/2010 10:00 horas	\$15,000.00

1	I150200110	Adhesivo de contacto silicón líquido de 30 ml.			48	Pieza
2	I150200110	Adhesivos tamaño carta color blanco con100 pza.			206	Pieza
3	I150200110	Arillo metálico de 9/16" lomo ancho negro			10	Pieza
4	I150200110	Base de acrílico para personificador			60	Pieza
5	I150200110	Block profesional 1/4carta raya de 90 hojas			16	Pieza
Total de partidas 62						

Adquisición de Equipo de Administración, Equipo Educacional y Recreativo y Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-025-10	Costo convocante \$ 850.00	23/06/2010	24/06/2010 13:30 horas	29/06/2010 13:00 horas	06/07/2010 11:30 horas	\$15,000.00

1	I150200110	Transfer de audio y video usb			2	Pieza
2	I150200110	Radiograbadora con cd/radio/cassette 900w/mp3/control remoto			6	Pieza
3	I150200110	Radios gxt-1000-vp4			1	Pieza
4	I150200110	Teléfono inalámbrico alcance 50 mts.			1	Pieza
5	I150200110	Teléfono inalámbrico negro kxt6131 1meh			2	Pieza
Total de partidas 24						

FOCM7-15(07)

Adquisición de Materiales y Consumibles de Cómputo (Segunda licitación)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-026-10	Costo convocante \$ 850.00	23/06/2010	24/06/2010 15:00 horas	29/06/2010 14:30 horas	06/07/2010 13:00 horas	\$45,000.00

1	I150200110	Canaleta de plástico de 1 1/2 de 3 metros de 2 vías	15	Pieza
2	I150200110	Cd writer ide interno, velocidad 52x32x52x	4	Pieza
3	I150200110	Estuche p/ guardar 100 cds	21	Caja
4	I150200110	Funda de neopreno incase para macbook de 13 pulgadas	3	Pieza
5	I150200110	Fusibles para regulador y no break	100	Pieza
Total de partidas 30				

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL AULA VIRTUAL DE LA DIRECCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ACTUALIZACION DOCENTE (PRONAP), DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN BASES
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN BASES.

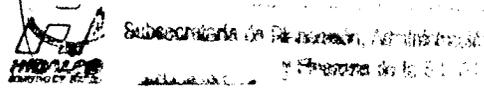
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE JUNIO DEL 2010

LIC. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA



FOCM7-15(07)



AYUNTAMIENTO DE CALNALI

Convocatoria Pública:001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA AYUNTAMIENTO DE CALNALI SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO NUEVO DE TRANSPORTE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

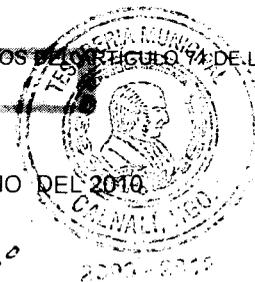
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LIC-CAL-FOFIM01	CONVOCATE \$1,000.00	23 JUNIO DE 2010	24 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	29 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	29 DE JUNIO DE 2010 A LAS 13:00 HRS.	\$44,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CAMIONETA NUEVA PICK - UP, DOBLE CABINA, MOD. 2010, DIRECCION HIDRAULICA, 4 CILINDROS, MOTOR 2.3 LITROS	1 PZA.	CAMIONETA PICK - UP

1 CONCEPTO.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DE LA CONVOCANTE, SITA: PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO CALNALI, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO CALNALI, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE CALNALI. NO HABRÁ ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CALNALI, HGO., A 21 DE JUNIO DEL 2010.



PROF. MIGUEL JIMÉNEZ ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO

Convocatoria Pública: MFI-LP-2010-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

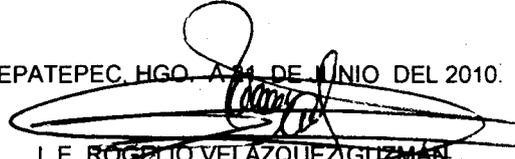
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
No. MFI-FAISM/FAPFM-2010-001	\$ 1,000.00	22/JUNIO/2010	23/JUNIO/2010 A LAS 10:00 HRS.	NO HAY	25/JUNIO/2010 A LAS 10:00 HRS.	25/JUNIO/2010 A LAS 12:00 HRS.	\$440.000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA X M3	1,537.60	M3
2	CEMENTO EN SACO	871.61	TON
3	GRAVA DE ¾" 19 MM X M3	1,758.62	M3
4	TEPETATE	677.90	M3
5	MOTOCONFORMADORA 120 H DE 140 HP CATERPILAR	157.11	HORA
TOTAL "18" PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO DE TEPATEPEC, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO DE TEPATEPEC, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXOS NO. 1-A AL 1-M
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATEPEC, HGO. A 21 DE JUNIO DEL 2010.



L.E. ROGELIO VELÁZQUEZ GUZMÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO

Licitación Pública Nacional Convocatoria Pública No. 004

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2010-027-008 de fecha 23 DE ABRIL DE 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHU/FAISM.2010/LIC. PUB.027008/05	\$ 2,500.00	25 JUNIO DE 2010	24 JUNIO DE 2010 09:00 Hrs	28 JUNIO DE 2010 11:00 Hrs	02 JULIO DE 2010 11:00 Hrs	02 JULIO DE 2010 13:00 Hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION Y APERTURA DE CAMINO RURAL LA TORTUGA-JUNTAS CHICAS, LOCALIDAD LA TORTUGA	160 días naturales	08 JULIO DE 2010	14 DICIEMBRE DE 2010	\$1'350,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Dirección de Obras Públicas Municipales, Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo., teléfono: (774) 7 43 72 96, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 Hrs. horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación (CAMINOS RURALES). Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

*Los conceptos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

Mediante Pago en Efectivo, Cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Huehuetla, Directamente en Cajas de la Presidencia Municipal,

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será el día 24 de junio de 2010 a las 09:00 horas en la Presidencia Municipal de Huehuetla, sita en Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

Se realizará en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Huehuetla, ubicada en: Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal S/N, Col Centro, C. P. 43420, Huehuetla Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huehuetla, Hgo., a 21 de Junio de 2010

PROR. FREDY LAU RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE VALIDACION No. SF-V-FAISM/GI-2010-047-002; DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA-OP-LP-ADQ-003/2010	\$ 1,000.00	22 DE JUNIO DE 2010	23 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS	NO HABRA VISITA	25 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS	25 DE JUNIO DE 2010 A LAS 13:00 HRS	\$ 77,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					96.83064	TON
02	ARENA					153.50207	M3
03	GRAVA					156.39683	M3
04	LAMINA CAL NO. 16					70.9992	KG
05	ANGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL SIENDO UN TOTAL DE 22 PARTIDAS					346.19427	KG

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, PACULA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, PACULA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA: PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE, AVENIDA 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE JILIAPAN.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERA A LOS 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

PACULA, HGO., A 21 DE JUNIO DEL 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

C. MILTON IVAN GONZALEZ MUÑOZ

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No.: LP-AD-AR-MSAT-FAISM-014-10	\$1,000.00	22 DE JUNIO 2010	23 DE JUNIO 2010 10:00 HRS	NO APLICA	25 DE JUNIO 2010 10:00 HRS	25 DE JUNIO 2010 13:00 HRS	\$19,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	21,74182	TON
5	TEPETATE	339,01000	M3
17	MOTÓNIVELADORA CATERPILLAR 120G O SIMILAR, MOTOR DIESEL DE 125 H.P.	9,89205	Hora
15	CAMION PIPA DE 8000 LITROS MOTOR DIESEL 140 H.P.	18,18730	Hora
7	BROCAL CON TAPA 60 CM DE CONCRETO de 20 cms	4,00000	PZA

SIENDO UN TOTAL DE 21 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 AM A 14:30 PM, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO UBICADA EN: SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
- VII.- LUGAR DE ENTREGA. SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA. SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA ESPAÑOL
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

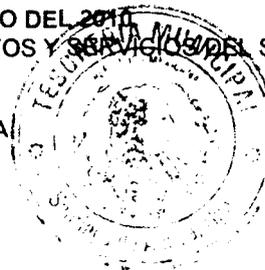
MSA-ADQ-FAISM-2010-05	\$800.00	22 DE JUNIO DE 2010	23 DE JUNIO DE 2010. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	25/06/2010 A LAS 10:30 HRS.	25/06/2010 11:30 HRS	\$79,000.00
-----------------------	----------	---------------------	------------------------------------	-----------------	--------------------------------	-------------------------	-------------

1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	151,86827	TON
2	ARENA	44.52744	M3
3	GRAVA DE 3/4"	74.91073	M3
4	LETRERO PARA NOMENCLATURA DE LA OBRA	2	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1, DE LA DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

SANTIAGO DE ANAYA, HGO., A 21 DE JUNIO DEL 2010.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LIC. SELENE HERNÁNDEZ ALAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO.



H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-007/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2010, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIOS NO. SF-V-FAISM/GI-2010-059-003, SF-V-FAISM/GI-2010-059-004, SF-V-FAISM/GI-2010-059-005, SF-V-FAISM/GI-2010-059-006 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2010, 24 DE MAYO DEL 2010, 24 DE MAYO DEL 2010 Y 28 DE MAYO DEL 2010, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-007/2010	\$ 1,000.00	23 DE JUNIO DEL 2010	24 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:00 HRS.	NO APLICA	29 DE JUNIO DE 2010 A LAS 11:00 HRS.	29 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 13:00 HRS.	\$83,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	68.6640	TON
02	PIEDRA TIPO BOLA DE LA REGION	791.1690	M3
03	PIEDRA TIPO BRAZA PARA MAMPOSTEO	208.4400	M3
04	TEPETATE DE BANCO DE LA REGION	944.9050	M3
05	ARENA	167.8263	M3
	Y 18 PARTIDAS MAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- X.- EL ANTICIPO SERÁ DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO.
- XI.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- XII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XIII.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO. A 21 DE JUNIO DEL 2010.

RÚBRICA

ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

Convocatoria Pública No. 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMTA/DOP-LPN-2010-009	\$ 1000.00	23-JUNIO-10	24/JUNIO/10 10:00 HRS	NO APLICA	30/JUNIO/10 10:00 HRS	30/JUNIO/10 12:00 HRS	\$ 15,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS	123.89	TON
02	ARENA	178.78	M3
03	GRAVA DE 1 ½"	216.49	M3
04	TEPETATE	728.00	M3
05	REVOLVEDORA	179.56	HRA.

TOTAL 11 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES NO. 48 ESQ. CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPOSICIONES SERÁ ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 21 DE JUNIO DEL 2010.

C. SAÚL QUIJANO MONTOYA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.

Convocatoria Pública: No.02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2010, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

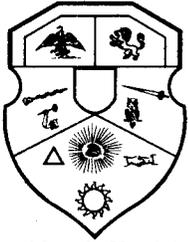
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MTL/LPN/FAISM/2010-2	CONVOCATE \$1,200.00	22 DE JUNIO DEL 2010	23 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS	NO APLICA	25 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS	25 DE JUNIO DEL 2010 A LAS 12:00 HRS	\$24,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	48.46992	TON.
2	ARENA	80.00381	M3
3	GRAVA	89.94863	M3
4	LETRERO DE 1.2X 2.00 M, A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO DE 2"X 2", 1.5.	1	PZA
TOTAL 4 PARTIDAS.			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N TLANALAPA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANALAPA, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLANALAPA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN CALLE CENETI DE LA COL. ALFREDO V. BONFIL MUNICIPIO DE TLANALAPA HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HABLES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLANALAPA HGO.. PARA ESTA LICITACION NO HABRA ANTICIPO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TLANALAPA HGO, A 27 DE JUNIO DEL 2010.

RÚBRICA:
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GABRIEL CALDERÓN SUÁREZ



Presidencia Municipal

Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoría Múltiple No. MTB-003/2010



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante oficios Nos. SF-V-FAISM/GI-2010-077-003 y 005 de fechas 24 y 25 de mayo de 2010 respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-003/2010	\$ 1,500.00	25/JUN/2010	25/JUN/2010 10:00 HRS.	28/JUN/2010 10:00 HRS.	02/JUL/2010 10:00 HRS.	06/JUL/2010 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SONORA (GUANAJUATO - GARDENIAS) DE LA COLONIA JAVIER ROJO GÓMEZ	75 DÍAS NATURALES	12/JUL/2010	24/SEP/2010	\$ 225,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-004/2010	\$ 1,500.00	25/JUN/2010	25/JUN/2010 11:00 HRS.	28/JUN/2010 11:00 HRS.	02/JUL/2010 11:00 HRS.	06/JUL/2010 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE BUGAMBILIAS (BLVD. MIGUEL HIDALGO - CANAL) DE LA COLONIA EL CEREZO	75 DÍAS NATURALES	12/JUL/2010	24/SEP/2010	\$ 200,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
- 1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4. Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación PAVIMENTACION HIDRAULICA. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

• Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Comercial San Francisco Plaza s/n, Carretera México - Tuxpan Km.138, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 25 de JUNIO de 2010.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

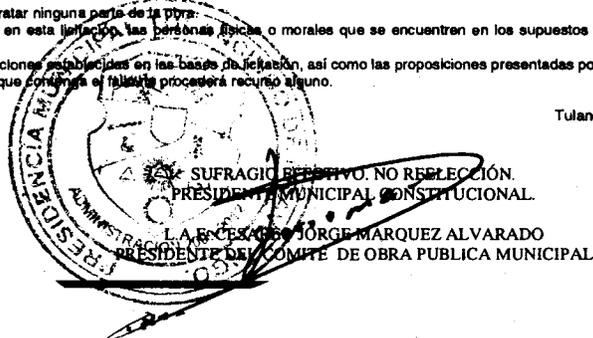
VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que conforma el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 21 de Junio de 2010.



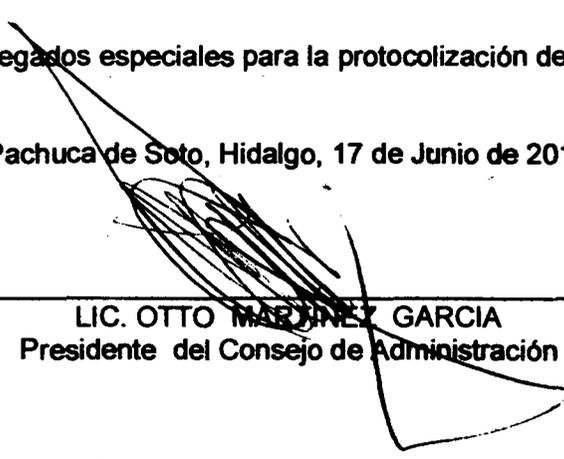
CONVOCATORIA**AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA S.A. DE C.V.**

Con fundamento en la Cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos Sociales de la sociedad AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA S.A. DE C.V. se convoca en Primera Convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día Jueves Primero de Julio del 2010, a las 16:00 horas en el domicilio social de la empresa que se encuentra en el interior de las instalaciones de la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca ubicada en Boulevard Lic. Javier Rojo Gómez sin número Colonia Cuesco en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia y declaración en su caso del quórum legal.
2. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto del informe de actividades del Consejo de Administración y Dirección General.
3. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto del Informe Financiero de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estatutos vigentes de la sociedad y como coordinado fiscal del que es Titular y Coordinado, así como aprobación del informe del Comisario al que se refiere la Fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto de sesión de acciones entre integrantes de la sociedad.
5. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto la elección del Consejo de Administración.
6. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto de la elección de Comisario.
7. Designación de delegados especiales para la protocolización del acta de la asamblea.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de Junio de 2010



LIC. OTTO MARTÍNEZ GARCÍA
Presidente del Consejo de Administración

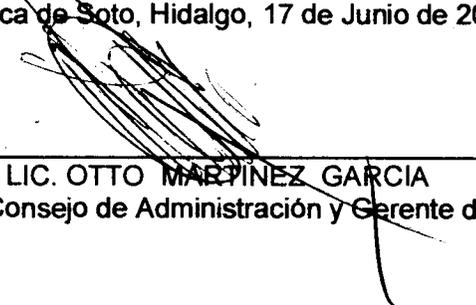
CONVOCATORIA**AUTOBUSES MEXICO PACHUCA FLECHA ROJA S.A. DE C.V.**

Con fundamento en la Cláusula Cuadragésima Séptima de los Estatutos Sociales de la sociedad AUTOBUSES MEXICO PACHUCA FLECHA ROJA S.A. DE C.V. se convoca en Primera Convocatoria a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día Jueves Primero de Julio del 2010, a las 12:00 horas en el domicilio social de la empresa que se encuentra en el interior de las instalaciones de la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca ubicada en Boulevard Lic. Javier Rojo Gómez sin número Colonia Cuesco en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia y declaración en su caso del quórum legal.
2. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto del informe de actividades del Consejo de Administración y Dirección General.
3. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto del Informe Financiero de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estatutos vigentes de la sociedad y como coordinado fiscal del que es Titular y Coordinado, así como aprobación del informe del Comisario al que se refiere la Fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto de sesión de acciones entre integrantes de la sociedad.
5. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto la elección del Consejo de Administración.
6. Aprobación y ratificación del acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2009 respecto de la elección de Comisario.
7. Designación de delegados especiales para la protocolización del acta de la asamblea.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de Junio de 2010



LIC. OTTO MARTÍNEZ GARCÍA
Presidente del Consejo de Administración y Gerente de la Sociedad

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo del Estado de Hidalgo que dice: LIC. MA. DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ, Estado Libre y Soberano de Hidalgo Notaría Pública No. 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hgo.

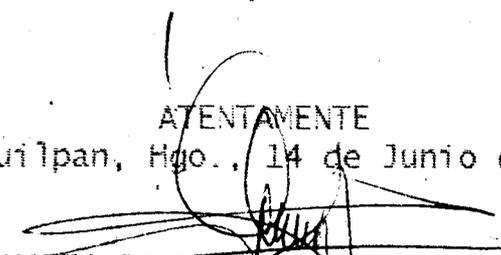
República Mexicana

Con fecha 08 ocho de Febrero de 2010 dos mil diez el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo autorizó a esta Notaria Pública a mi cargo la tramitación de la Sucesión Intestamentaria y posterior protocolización a bienes de MARIA ASCENCION CHAVEZ MARTINEZ Y/O ASCENCION CHÁVEZ MARTINEZ Y/O MARIA CHAVEZ Y/O MARIA ASENCION CHAVEZ MARTINEZ Y EUGENIO CHAVEZ TREJO Y/O EUGENIO CHAVEZ, con número de expediente 207/2009, y con fundamento en los artículos 1262 y 1588 del Código Civil y 862 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, reconociendo a los CC. M. LEONIDES CHAVEZ CHAVEZ y ARCADIO CHAVEZ CHAVEZ, en su calidad de hija e hijo de los autores de la sucesión, así como únicos y universales herederos habiendo aceptado el cargo de albacea definitivo la señora M. LEONIDES CHAVEZ CHAVEZ, y manifestando que procede a presentar, Inventario y avalúo, Proyecto de División y Partición y Adjudicación de la masa hereditaria que conforma la Sucesión Intestamentaria.

2-1

ATENTAMENTE

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de Junio de 2010


LIC. MARIA DE LOURDES ANGELES VAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

EXPEDIENTE: 446/2010
POBLADO.: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

----- **NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario MIGUEL AGUILAR,** por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que LEONARDO RIVAS CRUZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal números 729, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha tres de mayo de dos mil diez y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, 606-B, Colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones antes esta autoridad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado, se encuentran a disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como en la Presidencia Municipal de MIXQUIAHUALA.- Se expide el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez - DOY FE.-----

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ**

2 - 1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número **43/2007**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, el cual ha sido promovido por **NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ** en contra de **DANIEL MEJIA HERNANDEZ**, se dictó el presente acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 02 dos de junio del 2010 dos mil diez.

Por presentada **NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, 475, 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente se convoca a la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, y se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.**

II.- Como lo pide la actora y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en el Lote número 07, Manzana número 06, Zona 01, de la Colonia Flavio Crespo, en esta ciudad de Huejutla, Hidalgo, cuyos datos registrales son: Escrito bajo el número 1670, Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 1996 mil novecientos

noventa y seis, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$106,420.00 (ciento seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, con una deducción del 20% veinte por ciento del valor pericial más alto, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el C. **LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, que da fé.

3 - 2

C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RUBEN ESCAMILLA REYES, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RUBEN ESCAMILLA CHAVEZ EN CONTRA DE ISABEL REYNA TAURINA ESCAMILLA MARTINEZ, NOTARIO NUMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO, LIC. ALEJANDRO ENRIQUE SOTO ROJAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LIC. EDGARDO GUERRERO ACOSTA, JAVIER SILVA MEJIA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, HIDALGO, Y DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, EXPEDIENTE NUMERO 135/2007, RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL SE EMITIERON LOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado RUBEN ESCAMILLA REYEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121, Fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y en razón de que no obstante haber acudido el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado al domicilio proporcionado para emplazar a la codemandada según consta en la diligencia de fecha 14 catorce de noviembre del año en curso ya no vive en dicho domicilio la C. ISABEL REYNA TAURINA ESCAMILLA MARTINEZ, por consiguiente es procedente emplazar a la C. ISABEL REYNA TAURINA ESCAMILLA MARTINEZ por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fé.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentado RUBEN ESCAMILLA REYES en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de RUBEN ESCAMILLA CHAVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 121 Fracción II, 255, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II.- Atenta a las manifestaciones que vierte el ocurso, se deja establecido que el término de 40 cuarenta días concedido mediante auto de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete a la parte demandada ISABEL REYNA TAURINA ESCAMILLA MARTINEZ para dar contestación a la demanda incoada en su contra, comenzará a computarse al día siguiente a aquel en que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial, por lo cual deberá insertarse el presente auto en la publicación de edictos ordenados en el auto arriba citado.

III.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, abril de 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 165/2009, relativo al Juicio Escrito Familiar de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAQUEL GONZALEZ TAPIA en contra de BERNARDO GARCIA SANCHEZ, se ordenó lo siguiente:

.. "Apan, Hidalgo, a 30 treinta de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentada RAQUEL GONZALEZ TAPIA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tesis que a la letra dicen: se acuerda:

I.- II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de BERNARDO GARCIA SANCHEZ, por ello se **ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.**

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que **se ha ordenado emplazar a BERNARDO GARCIA SANCHEZ**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por RAQUEL GONZALEZ TAPIA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fé". "Dos firmas ilegibles Srio."

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 13 DE MAYO DE 2010.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTAYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día **29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE HUGO TELLEZ GUTIERREZ Y/O FERNANDO ZAREK ROMERO MUÑOZ Y/O JOSE ALBERTO LASES KANHAN, en contra de JAIME OMAR JIMENEZ PEREZ, expediente número 1057/03, respecto del bien inmueble denominado "LA PILA" ubicado en calle sin nombre actualmente Naranja sin número, Poblado del Llano, Segunda Sección del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,633,200.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo Hidalgo y el lugar de la ubicación del inmueble. DOY FE.

3 - 3

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR NATANAEL HERNANDEZ MONTUFAR EN CONTRA DE JOSE ARTURO REYES HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO: 414/2008, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 10 diez de Mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **NATANAEL HERNANDEZ MONTUFAR**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412, 1414 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación de la Materia. SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote 5, Manzana 48, Zona 1, en Santa María Ilucan, Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 24.88 y linda con Solar 2; AL SURESTE: 23.06 metros y linda con Solar 4; AL SUROESTE: 24.87 metros y linda con CALLE ACACIA; AL NOROESTE: 23.27 metros y linda con Solar 6.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, respecto al inmueble ubicado en Lote 5, Manzana 48, Zona 1, en Santa María Ilucan, Tula de Allende, Hidalgo.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- En razón que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de este Distrito Judicial. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponde realizar las publicaciones de los edictos en los términos indicados en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA** que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA** que autoriza y da fé.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO. A 14 CATORCE DE MAYO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número **1247/2009**, relativo al Juicio **ESCRITO FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **HERMILO ANGELES TIVO** en contra de **MAURA ELIDA PEREZ SOTO**, se dictó el presente acuerdo:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 7 siete de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **HERMILO ANGELES TIVO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y confundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez de que como se desprende de la razón ACTUARIAL DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL del año actual, en el domicilio proporcionado por el Vocal del Instituto Federal Electoral, no vive la demandada y el promovente manifiesta desconocer el domicilio actual en donde habita la **C. MAURA ELIDA PEREZ SOTO**, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional hágase saber a la **C. MAURA ELIDA PEREZ SOTO** que tiene incoada en su contra una demanda **Escrita Familiar de Divorcio Necesario** promovida por **HERMILO ANGELES TIVO** bajo el expediente **1247/2009** en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un **término de 45 cuarenta y cinco días hábiles** después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma y así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así sera declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fé.

3 - 3

IXMIQUILPAN, HGO., 27 DE MAYO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACION DE PAGO A FAVOR DE PROFICO S.A. DE C.V., Y DE ROBERTO ALVARO BUENFIL PIÑA O ROBERTO BUEN FIL PIÑA O ROBERTO A. BUENFIL PIÑA, PROMOVIDAS POR ANGEL EDUARDO MENDIOLA GUERRA, EXPEDIENTE NUMERO 775/2009, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Expediente número 775/2009.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado ANGEL EDUARDO MENDIOLA GUERRA, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en lo Artículos 111, 116, 121, 222 y 224 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, y toda vez que de la razón actuarial de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, se desprende que la persona moral PROFICO S.A. DE C.V., ya no tiene su domicilio en el que fue proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se autoriza que PROFICO S.A. DE C.V., sea citado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo de esta ciudad, para que comparezca ante el local de este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a recibir la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), consignada a su favor por concepto de pago del precio pactado derivado del Contrato de Compraventa de fecha 23 veintitrés de septiembre del 2003 dos mil tres, a decir de ANGEL EDUARDO MENDIOLA GUERRA, a favor de la persona moral antes mencionada, apercibiéndola que en caso de que no comparezca dentro del término señalado con antelación, o no envíe procurador con autorización bastante para que reciba tal consignación, se extenderá la certificación en que conste la no comparecencia de la antes mencionada, quedando constituido el depósito de dicha cantidad a su favor, o en caso de que se rehusare en el acto de la diligencia a recibir la consignación mencionada con la certificación antes referida el deudor podrá pedir la declaración de liberación en contra del acreedor mediante el juicio correspondiente.

II.- De la rebeldía solicitada, no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que el apercibimiento decretado a ROBERTO ALVARO BUENFIL PIÑA, mediante auto de fecha 11 once de enero del año en curso, no fue en el sentido de ser declarado rebelde, aunado a que no fue requerido para que señalara domicilio para recibir notificaciones.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fé.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-ACTUARIO DEL

JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA ESTHER ALCANTARA ORTEGA EN CONTRA DE JAVIER TOVAR PIÑA, EXPEDIENTE NUMERO 948/2009 LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Presentada María Esther Alcántara Ortega, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque en el domicilio proporcionado por la parte actora, que es el mismo que indicarán las diversas dependencias a quienes se les giró oficio para tales efectos y que no obstante se habilitaron días y horas inhábiles no fue posible localizar al demandado Javier Tovar Piña, por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquese con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando al demandado Javier Tovar Piña, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por María Esther Alcántara Ortega, lo cual deberá hacer dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado siempre y cuando comience la publicación en ambos periódicos en la misma fecha, indicándole que quedan las copias de traslado en la Secretaría para que se instruya de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo se le notificará por medio de lista.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 31 DE MAYO DEL 2010.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LEON MENDOZA SOTO**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas "FINANCIERA IMPULSO ECONOMICO" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en contra del **C.C. LUCIO ORDOÑEZ ESPINOZA Y GUILLERMINA LUGO PEÑA**, con número de expediente **192/2008**, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 10. primero de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado **LEON MENDOZA SOTO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, **se ACUERDA:**

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en el **PREDIO 11**, de la Manzana 18, de la Zona I, del Poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE:** En línea quebrada 106.39 metros, linda con Solares 6 y 10; **AL SUROESTE:** En línea quebrada 107.93 metros, linda con Solares 8 y 7; **AL NOROESTE:** Mide 19.32 metros, linda con cerrada sin nombre; **SUPERFICIE: 2565.29 metros cuadrados;** y el **PREDIO 12**, de la Manzana 18, de la Zona I, del Poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** Mide 104.33 metros, linda con calle sin nombre; **AL SURESTE:** En línea quebrada 70.91 metros, con calle sin nombre; **AL SUROESTE:** Mide 63.76 metros y linda con calle sin nombre; **AL NORESTE:** En línea quebrada 137.45 metros con Solares 8 y 10; **SUPERFICIE: 7861.76 metros cuadrados.**

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 nueve horas del día 09 nueve de julio de 2010 dos mil diez.**

III.- En atención al Artículo 473 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, será postura legal, **respecto del predio 11**, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$205,223.20 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)**, **respecto del predio 12**, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$628,940.80 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles hipotecados.

V.- **Notifíquese y Cúmplase.**

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **SONIA AMADA TELLEZ ROJO** Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA**, que da fé.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 04 junio de 2010.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO, CON EL CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. EN CONTRA DE EDUARDO NAVA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 238/2008, SE HA DICTADO UN ACUEDO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

SE ACUERDA. COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE Y POR LAS RAZONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL DE CUENTA PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL

PERIODICO OFICIAL LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

RESOLUCION DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

PRIMERO.- La parte actora **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.** por conducto de su Apoderado Legal **ARTURO SERRANO MOEDANO**, acreditó la procedencia de la acción real que intentó, el demandado **EDUARDO NAVA RODRIGUEZ**, no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

SEGUNDO.- Se condena al demandado **EDUARDO NAVA RODRIGUEZ**, a pagar a la actora la cantidad de **\$569,923.82 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 82/100)**, por concepto de suerte principal, intereses ordinarios no pagados y generados hasta la fecha en que se dió por vencido anticipadamente el contrato base (05 cinco de noviembre del año 2007 dos mil siete), así como el pago de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, IVA de intereses ordinarios, IVA de intereses moratorios, gastos de seguro y gastos y costas, originados con la tramitación del presente juicio, conceptos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, en virtud de que se derivan del acto jurídico base de la acción, ello desde luego en la forma pactada, pago que deberá realizarse en el término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que se le notifique esta sentencia, apercibido el demandado que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la actora.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ, LO RESOLVIO DEFINITIVAMENTE Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, JUNIO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día **08 OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ANACLETO ADRIAN BRIONE HERRERA** Endosatario en Procuración de **OTHON RUIZ GONZALEZ**, en contra de **MARIA GUADALUPE LOPEZ DOMINGUEZ**, expediente número 1281/01, respecto del bien inmueble ubicado en Tecocomulco Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, identificado como Lote cuatro, con una superficie de 74.256.00 metros cuadrados.

Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos. **SE CONVOCAN POSTORES**

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del inmueble, lugares públicos de costumbre. **DOY FE.**

3 - 2

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO Y NULIDAD DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR **MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA** EN CONTRA DE **ELVIA AGUILERA ANDRADE**, EXPEDIENTE NUMERO 203/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 22 VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTOS, LOS PRESENTES AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO Y NULIDAD DE MATRIMONIO PROMOVIDO POR **MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA** EN CONTRA DE **ELVIA AGUILERA ANDRADE** RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 203/2007.

UNICO.-... R E S U E L V E:... **PRIMERO.**- PROCEDIO LA VIA ESCRITA FAMILIAR INTENTADA.

SEGUNDO.- EL ACTOR **MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA**, PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION, Y LA DEMANDADA **ELVIA AGUILERA ANDRADE** NO CONTESTO LA DEMANDA NI OPUSO EXCEPCIONES, SIGUIENDOSE ADEMAS ESTE JUICIO EN SU REBELDIA.

TERCERO.- EN CONSECUENCIA, ES DE DECLARARSE Y SE DECLARA NULO ABSOLUTAMENTE EL MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO ENTRE **MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA** Y **ELVIA AGUILERA ANDRADE**, EL DIA **07 SIETE DE ENERO DE 2006, DOS MIL SEIS**, ANTE EL C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE **TOLCAYUCA, HIDALGO**, Y QUE FUERA ASENTADO EN EL LIBRO **01**, DEL AÑO DE **2006**, A FOJAS NUMERO **01**, BAJO EL ACTA NUMERO **00001**, ORDENANDOSE SEAN DESTRUIDOS RETROACTIVAMENTE LOS EFECTOS PROVISIONALES QUE HAYA PRODUCIDO, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS EN QUE SE ENCONTRABAN LAS PARTES DE ESTE JUICIO ANTES DE LA FECHA MISMA EN QUE NACIO A LA VIDA JURIDICA, DADOS LOS HECHOS NEGATIVOS Y DE MALA FE, DEMOSTRADOS Y ATRIBUIDOS A LA DEMANDADA **ELVIA AGUILERA ANDRADE**.

CUARTO.- SE DECLARA NULOS LOS EFECTOS FAMILIAR EN CUANTO AL PARENTESCO POR AFINIDAD, PRODUCIDOS PROVISIONALMENTE, A LAS PARTES DE ESTE JUICIO **MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA** Y **ELVIA AGUILERA ANDRADE**, POR EL MATRIMONIO QUE HOY SE DECLARA NULO.

QUINTO.- TODA VEZ QUE DE QUE DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE ESTE JUICIO NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA CON LA QUE SE ACREDITE, QUE LAS PARTES DE ESTE JUICIO, HAYAN ADQUIRIDO BIEN GANANCIAL ALGUNO YA QUE SE CASARON BAJO REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN RELACION AL MATRIMONIO QUE HOY SE DECLARA NULO NO SE HACE ESPECIAL Y PRONUNCIAMIENTO ALGUNO AL RESPECTO.

SEXTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTE FALLO DESE CABAL CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 265 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES EN VIGOR EN EL ESTADO.

SEPTIMO.- PUBLIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO SOL DE HIDALGO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION FAMILIAR.

OCTAVO.- **NOVENO.**- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMO EL C. LICENCIADO **ELIGIO JOSE URIBE MORA**, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA **LAURA ELIZABETH**

CHINCOLLA HIDALGO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, MAYO DE 2010.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ERNESTO ALFARO AVILA**, EN CONTRA DE **AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTRO**, EXPEDIENTE NUMERO **247/2008** RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2010, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del 2010 dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora **ERNESTO ALFARO AVILA**, probó los hechos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, los demandados Registro Público de la Propiedad y **AGUSTINA ALFARO ARISTA** no opusieron excepciones constituyéndose en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de **ERNESTO ALFARO AVILA**, respecto de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Metlatla, perteneciente a esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: Mide 15.00 metros y linda con propiedad del señor **BENITO ALFARO ARROYO**; Al Sur: Mide 15.00 metros y linda con propiedad de **EDITH ZAVALA**; Al Oriente: Mide 16.00 metros y linda con calle **ALVARO OBREGON**; Al Poniente: Mide 16.00 metros y linda con Lote Baldío, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito, a nombre de la demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, bajo el número 35, Foja 46 a 48 y 292, Tomo 93, Sección Quinta, de fecha 5 cinco de julio de 2007 dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese la presente resolución en el Registro Público y del Comercio de este Distrito Judicial, que servirá de Título de Propiedad al actor, tal como lo dispone el Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, igualmente se decreta la cancelación parcial de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la demandada **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, respecto de la fracción motivo de este juicio, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente, así como la cancelación de la inscripción catastral que en su caso exista en la oficina del Impuesto Predial del Municipio de Tulancingo, Hidalgo.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- **OCTAVO.**- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I lo resolvió definitivamente y firma el Licenciado **ADOLFO VAZGAS PINEDA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fé.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En autos del expediente número **1583/2009**, relativo al sucesorio intestamentario a bienes de **ESTEBAN MARTINEZ TEPE-TATE**, promovido por **MANUEL, CRECENCIANO, ANASTACIA, CRECENCIANA, ANICETA, HIDELIA** todos de apellidos **MARTINEZ TEPETATE**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril de 2010 dos mil diez.

VISTO S los autos del expediente número 1583/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ESTEBAN MARTINEZ TEPETATE**, **SE ACUERDA:**

I.- Para efectos de que esta Autoridad tenga la certeza de que no existen parientes del autor de la sucesión más próximos a heredar sus bienes, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en El Sol de Hidalgo Regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Honorable Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2010.-
ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL GOMEZ MANILLA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, EXPEDIENTE NUMERO 1088/2009 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADO GABRIEL GOMEZ MANILLA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 111, 11, 254, 258, 287, 625, 627, DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA:

I.- **SE TIENE A LA OCURSANTE, EXHIBIENDO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, MISMAS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.**

II.- **TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO CON EXCESO EL TERMINO DE 45 DIAS CONCEDIDOS A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS SE PRESENTARA A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE, SE DECLARA PRESUNTIVAMENTE CONFESA A LA DEMANDADA AGUSTINA ALFARO ARISTA, DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJO DE CONTESTAR.**

III.- **VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA, CONCEDIENDOSE A LAS PARTES UN TERMINO DE 10 DIEZ DIAS PARA OFRECER PRUEBAS.**

IV.- **PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**

V.- VI.- VII.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ASI, LO ACORDO Y FIRMO LA C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 21 DE MAYO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **RUBEN SAMPERIO GARRIDO** en contra de **FIDEL ROSALES FLORES Y JUSTINA PADILLA GUADARRAMA**, Expediente Número **709/2008**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 102, 103, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación, ubicada en la calle Alvaro Obregón, sin número, colonia Felipe Angeles, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo, bajo la partida 87, del Volumen 1 Uno, Tomo 1 Uno, Libro 1 Uno, Sección Primera, según asiento de fecha 4 cuatro de marzo de 1988, cuyas demás características constan en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día **30 treinta de junio de 2010 dos mil diez a las 10:00 diez horas**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) según valor pericial estimado en autos.

III.- Se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación local denominado El Sol de Hidalgo, en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación del inmueble a rematar.

IV.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo del bien inmueble a fin de que se impongan del mismo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ** que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 07 de Junio del 2010.-C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por **LUIS JORGE OLVERA RAMIREZ** en contra de **PAULINO MONTIEL VILLA**, expediente número **465/2009**, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **LUIS JORGE OLVERA RAMIREZ** con su escrito de cuenta. **Visto** lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 552 al 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble hipotecado consistente en el predio rústico con casa-habitación denominado "LA NOPALERA" ubicado en la población del Tephé, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En línea recta de 90.00 noventa metros linda con propiedad de ALBERTO ANAYA; AL SUR: Mide en línea recta 90.00 noventa metros y linda con propiedad de CAMILO PANTOJA; AL ORIENTE: En línea recta de 50.00 cincuenta metros linda con propiedad de CAMILO PANTOJA y AL PONIENTE: En línea recta de 50.00 cincuenta metros y linda con propiedad de CAMILO PANTOJA, con una superficie de 4,500 cuatro mil quinientos metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$863,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber sito el valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" edición Regional, así como en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2010.-**ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MANUEL CABRERA GARCIA** y **MARIA EUGENIA DEL ROSARIO TABOADA CORTES**, expediente número **35/2001**, en el cual se dictó una diligencia de fecha 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 104, Fraccionamiento Parque Esmeralda, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 343, Tomo I, Libro I, Sección 1a, según asiento de fecha 20 veinte de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, inscrito a favor de **MANUEL CABRERA GARCIA** y **MARIA EUGENIA DEL ROSARIO TABOADA CORTES.**

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de julio de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$881,700.00 (ochocientos ochenta y un mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), menos el 20% de tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, lunes 17 diecisiete de mayo de 2010 dos mil diez.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **MARIA FRAGOSO MARQUEZ** en contra de **J. JESUS ROBLES Y SANTIAGO Y MARIA JUANA HUERTA DE LA ROSA**, expediente número **728/2009** se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del año 2010 dos mil diez.

Por presentada **MARIA FRAGOSO MARQUEZ**, con su escrito de cuenta. **Visto** lo solicitado y con fundamento por los Artículos 47, 55, 127, 473, 474, 488, 499, 501, 552, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente, y visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, **CONSISTENTE EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE VICTORIA LOTE 29, MANZANA 23, ZONA 1, DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias obras en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

V.- Toda vez de que el inmueble se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice las publicaciones ordenadas en el punto IV del presente auto.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. **María Isabel Mejía Hernández**, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. **Bianca Lorena Pérez Tapia**, que autoriza y da fé.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 7 de junio del año 2010.-La C. **Actuario.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en su carácter de Apoderado Legal de **BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, actualmente **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **ANDREA RIVERA GONZALEZ**, expediente número 1/2007.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, septiembre 07 siete de 2009 dos mil nueve.

Vistos los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, actualmente **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER** por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, en contra de **ANDREA RIVERA GONZALEZ**, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, expediente número 1/2007, y:

1.- RESULTANDO:.... 2.- CONSIDERANDO:.... 3.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora **BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, actualmente **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada **ANDREA RIVERA GONZALEZ**, se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada **ANDREA RIVERA GONZALEZ**, para que dentro del término de 5 cinco días pague a la parte actora **BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO**, actualmente **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER** por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, las cantidades siguientes: a).- La cantidad de 58,908.61 UDIS (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION), por concepto de capital vencido y no pagado por la parte demandada en el presente juicio, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía en pesos a \$222,572.46 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.); b).- La cantidad de 2,511.99 UDIS (DOS MIL QUINIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto de intereses ordinarios, computados a partir del 30 treinta de junio de 2006 dos mil seis al día 15 quince de diciembre de 2006 dos mil seis, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía en pesos a \$9,490.96 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 96/100 M.N.); c).- La cantidad de 179.96 UDIS (CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), que a la fecha de presentación de la demanda correspondía su valor en pesos a \$679.94 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), por concepto de prima de seguro, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; d).- La cantidad de 155.85 UDIS (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) que a la fecha de presentación de la demanda le correspondía en pesos el valor \$588.84 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, computados a partir del 30 treinta de junio de 2006 dos mil seis hasta el día 15 quince de diciembre del mismo año, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; la anterior condena, bajo la salvedad de que dichas

cantidades deberán ser cubiertas por el valor que para dichas Unidades de Inversión haya fijado el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para el día en que se realice el pago, debiendo ser calculadas en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo, con apercibimiento de que en caso de no efectuarse el pago correspondiente se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se cubrirá al actor el adeudo respectivo. De igual forma, se condena al pago de los gastos y costas del juicio, previa su regulación correspondiente en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones a las que fue condenada.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de octubre de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS** en contra de **LUIS SANTANA RODRIGUEZ** expediente número 708/2007, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 3 tres de Junio de 2010, dos mil diez:

ACUERDA: I.- Se decreta en pública subasta y en Sexta Almoneda la venta del bien inmueble embargado en autos en fecha 24 de noviembre del año 2008, dos mil ocho, y que consiste en el bien inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número, Santa María Quelites, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$126,101.00 CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 10% DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, en términos del Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III.- Se convocan postores para la **SEXTA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL SOL DE HIDALGO, edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y la fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, JUNIO 2010.-LA C. ACTUARIO.-BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CELIA GOMEZ GONZALEZ a través de su Endosatario en Procuración GUILLERMO GOMEZ MAYORGA en contra de LUIS ISLAS ANGELES, expediente número 106/2006, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio ubicado en Lote 15, Manzana 4, Zona 5, Venta Prieta en esta ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) que resulta ser el valor pericial más alto designado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Junio del año 2010.-LA ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR, promovido por HIPOLITO TREJO COVARRUBIAS en contra de CANDICE ROSE MILHAM, EXPEDIENTE NUMERO 387/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de marzo del año 2010 dos mil diez.

Por presentado HIPOLITO TREJO COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 22, 226, 227 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se des-prende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de CANDICE ROSE MILHAM, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo; edición regional, haciendo del conocimiento que en este H. Juzgado el C. HIPOLITO TREJO COVARRUBIAS, le demanda en la VIA ESCRITA FAMILIAR las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora CANDICE ROSE MILHAM, por la causal a que se refiere el Artículo 103, fracción III del Código Familiar reformado para el Estado de Hidalgo, con todas sus consecuencias legales inherentes a la misma, B).- El pago de gastos y costas que se origine este juicio. Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fé. DOY FE.

3 - 1

ZIMAPAN, HIDALGO, ABRIL, DOS MIL DIEZ.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DELFINO RAFAEL MELO ARCEGA, en contra de OSWALDO QUIROZ ISLAS, expediente número 75/2008.

I.- Con base a lo vertido en líneas que anteceden, y atendiendo al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 27 veintisiete de marzo de 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Circuito del Sol Oriente número 115, en Privada Quinta Bonita del Municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 162,396, Libro 1, Sección 1, de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2007 dos mil siete, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: Mide 16.00 metros linda con Calle Arboledas; AL SUROESTE: Mide 16.1 metros linda con Lote 120; AL NOROESTE: Mide 9.00 metros linda con LOTE 118; AL SURESTE: Mide 9.00 metros linda con Circuito Sol Oriente. Con una superficie de 144.45 metros cuadrados.

II.- Para efecto de que se realicen las publicaciones oportunamente, se convocan a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 08 ocho de julio del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Junio de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO CARLOS TEJADA MURVARTIAN Y/O P.D.D. GLORIA MARLENE TEJADA GU-TIERREZ** en su carácter de Endosatarios en Procuración de **JUAN TEJADA MURVARTIAN**, en contra de **JOSE HUGO ARTEAGA LOPEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente **Número 918/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de Mayo del año 2010 dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha 05 cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora y en virtud de la ausencia de postores en la presente audiencia, toda vez de que no estuvo presente la parte demandada a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos, ni promoción pendiente por acordar se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en **bien inmueble ubicado en Carretera México-Laredo s/número, Tornacuxtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Restaurant denominado "Las Cazuelas de la Nopalería"**, cuyas medidas y colindancias obran en autos en los avales correspondientes.

II.- Se convocan postores para la **Segunda Almoneda de Remate**, que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a **las 11:30 once horas con treinta minutos del día 08 ocho de julio del año 2010, dos mil diez.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Para efectos de lo anterior, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos en los tableros notificadores correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal ambos de ese Distrito Judicial, así como en la finca embargada y en los tableros notificadores del Juzgado exhortado.

VII.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avales que obran en autos a Fojas 52 cincuenta y dos a 58 cincuenta y ocho, 67 sesenta y siete a 71 setenta y uno, 80 ochenta a 87 ochenta y siete.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes del presente proveído.

Con lo que termina la presente audiencia previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince junio del 2010 dos mil diez. -ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES** y **GRISelda ALCALDE FERNANDEZ** en su carácter de Endosatarios en Procuración de **LEONARDO MAYA HERNANDEZ**, en contra de **JULIA HERNANDEZ SANCHEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **73/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 24 veinticuatro de mayo de 2010 dos mil diez.

Por presentado **JOSE ANTONIO ESPINOSA FLORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el cerro de Las Lajas, calle Bugambilia sin número en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 344, Tomo 1, Libro 1, Volumen 2, Sección 1a, de fecha 7 siete de Mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a favor de **JULIA HERNANDEZ SANCHEZ**.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), menos el 20% veinte por ciento de tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado **IVONNE MONTIEL ANGELES**, que da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de junio de 2010 dos mil diez. -ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EPIGMENIO CASTELAN CASTELAN PROMOVIDO POR SEVERINA CASTELAN CASTELAN, EXPEDIENTE NUMERO 1029/2009, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 QUE A LA LETRA DICE:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de EPIGMENIO CASTELAN CASTELAN, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

X.- XI.- XII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, QUE DA FE.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 5 cinco de abril del 2010 dos mil diez.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MANUEL ARANA SAENZ, en contra de GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ANAYA expediente número 19/2009.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como fracción o Lote 3 tres de la fracción de terreno rústico que era una porción que formó parte de la Hacienda Ojo de Agua en el Municipio de Tecamac, Distrito de Otumba, Estado de México, si en el domicilio actual en el que se encuentra la finca hipotecada el ubicado en calle Tamaulipas y calle Jalisco sin número de la colonia Loma Bonita perteneciente al Municipio de Tecamac, Estado de México el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Otumba, Estado de México, bajo la Partida número 1898-1905, Volumen 186, Auxiliar (Aux.) Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 doce de septiembre del año 2005 dos mil cinco cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NOROESTE: Mide 51.30 metros linda con calle Tamaulipas.

AL SUR: Mide 51.30 linda con MARGARITA ECHEVERRI OLVERA y MARIA ISABEL MARTINEZ SAUCEDO.

AL ORIENTE: Mide 50.42 metros linda con área de donación actualmente Escuela.

AL PONIENTE: Mide 51.45 linda con calle Jalisco. Superficie total 2,612.097 metros cuadrados.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 6 seis de julio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecamac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble (en días y horas hábiles) tal y como lo prevé la Legislación Adjetiva Civil aplicable en esta Entidad Federativa y al presente asunto, en el entendido de que, el Juez exhortante deberá concretarse a cumplimentar el mandato de esta Autoridad en los términos ordenados ello no obstante de que la Legislación del Distrito Judicial del Juez exhortante prevea una situación diversa para la publicación de los edictos en virtud de que dicha legislación resulta inaplicable para el presente asunto.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de junio de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANDRES GENARO CONDE RAMIREZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE PABLO ROBLES JIMENEZ, en contra de JOSE LUIS MEJIA ORTEGA Y/O LUCIA RODRIGUEZ ALVAREZ, expediente número 787/2008.

I.- Glóse a los autos el certificado de gravámenes que adjunta al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en este juicio mediante diligencia celebrada en fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2008 dos mil ocho, consistente en un bien inmueble ubicado en Avenida Maples número 1206, Fraccionamiento Campestre, Villas del Alamo en Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 115729, Libro 1, Sección I, de fecha 02 dos de septiembre de 2003 dos mil tres, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 7.00 metros linda con Lote 25; AL SUR: Mide 7.00 metros linda con Avenida de los Maples; AL ORIENTE: Mide 15.00 metros, linda con Lote 28; AL SURESTE: Mide 15.00 metros linda con Lote 24. Con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

III.- Se convocan a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 07 siete de Julio del año 2010 dos mil diez.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$460,740.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO MARCO ANTONIO HERVER AGUILAR en contra de TERESITA DE JESUS BALLESTEROS CHAVELA EXPEDIENTE NUMERO 351/2002, se ha dictado un acuerdo que a letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentado LICENCIADO MARCO ANTONIO HERVER AGUILAR, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1346, 1410, 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ACUERDA:

I.- A efecto de atender lo solicitado por el promovente, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha once de julio de 2002 dos mil dos, consistente en el bien inmueble ubicado en Avenida Andrés Maning, número 116 ciento dieciséis, Colonia Cipreses, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 199 ciento noventa y nueve, del Tomo 1 Uno, Libro 1 Uno, de la Sección Primera, según asiento de fecha 6 seis de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, y demás características que constan en autos.

II.- Se convocan postóres para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 15 quince de julio de 2010 dos mil diez a las 10:00 diez horas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional) según el valor pericial estimado en autos.

III.- Se ordena fijar edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado en el periódico de circulación local denominado Milenio, en los estrados de este Organismo Jurisdiccional y en los de la ubicación del inmueble a rematar; en la inteligencia que entre la publicación del último edicto y la almoneda deberán mediar cuando menos 5 cinco días.

IV.- Quedan a disposición de cualquier interesado los avalúos del bien inmueble a fin de que se impongan de los mismos.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fé.

3 - 1

PACHUCA, HIDALGO, 16 DE JUNIO DEL 2010.-C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2010

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PETRA BARRON SOLIS y OTROS en contra de SUSANA BARRON y ESVEYDI LUNA LUNA, expediente número 1325/2009, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 ocho de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentada PETRA BARRON SOLIS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de SUSANA BARRON y ESVEYDI LUNA LUNA, por ende y como lo solicita la ocursoante se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a SUSANA BARRON y ESVEYDI LUNA LUNA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber a las demandadas que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro de un término que no baje de 15 quince días ni excederá de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PETRA BARRON SOLIS y OTROS, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidas que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntiva confesará de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de cédula, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a las demandadas que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a las demandadas para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 de junio de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2010